



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

28 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4396

**TA  
BAS  
CO**  
GOBIERNO DEL PUEBLO**BUEN GOBIERNO**  
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**TA  
BAS  
CO**  
GOBIERNO DEL PUEBLO**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE: SAF/OIC/AER-002/2025

**EDICTO****Juan Manuel Segura Guzmán****Donde se encuentre****Presente.**

En el procedimiento de Aclaración de Entrega y Recepción, con número de expediente **SAF/OIC/AER-002/2025**, con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis, se dictó un acuerdo, el cual en sus puntos **SEGUNDO** y **TERCERO**, establecen lo siguiente:

(...)

**SEGUNDO.** Por lo antes expuesto, y en estricto cumplimiento a los principios de legalidad, exhaustividad, adecuada defensa y respeto a los derechos humanos, y a efectos de no conculcar su derecho al debido proceso, y continuar con el procedimiento de aclaración de entrega y recepción, toda vez que existe la posibilidad de agotar todos los medios legales pertinentes para tener mayor certeza jurídica de que el ex servidor público **Juan Manuel Segura Guzmán**, tenga conocimiento pleno del procedimiento que se ha iniciado y tenga la oportunidad y la garantía de ser oído, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al haberse agotado la búsqueda para la posible localización del ex servidor público en los diversos domicilios proporcionados en autos, en consecuencia se declara que es de domicilio ignorado, por lo que resulta necesario acudir y agotar el medio excepcional como lo es la notificación por edictos previsto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco. - -

**TERCERO.** En virtud de lo anterior, fundamento en el artículo 139 fracción II en relación con el 131 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, lo anterior en virtud de los principios de legalidad, integridad y rendición de cuentas, ya que la falta de señalamiento de medios de notificación no impedirá la integración del expediente, ni facultará su

conclusión, por lo que se deben agotar todos los medios previstos y permitidos por las leyes que resulten aplicables en la materia para lograr la notificación y emplazamiento de manera eficaz y legalmente permitido, ello en aras de salvaguardar los derechos humanos y el debido proceso de quien fue señalado para realizar las aclaraciones de la entrega y recepción como encargado de la extinta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con quien no se ha logrado concretar la notificación respectiva, por lo que se ordena notificar a **JUAN MANUEL SEGURA GUZMÁN**, a través de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación en el estado de Tabasco, por lo que deberá presentarse en las oficinas que ocupa este **Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración y Finanzas, con domicilio en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco**, en un plazo no mayor a **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que se haga la última notificación del presente acuerdo, a efectos de que sea emplazado y tenga conocimiento de los hechos contenidos en autos del expediente **SAF/OIC/AER-002/2025**, mismos que le serán entregados en copia simple correspondiente al traslado, para que esté en condiciones de exponer lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho, procediendo conforme a lo dispuesto en la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, de igual forma se le exhorta para que señale domicilio y nombre de la persona para que en lo sucesivo reciba cualquier tipo de notificaciones, relacionadas con el presente procedimiento, y en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, se realizarán mediante estrados en el domicilio que ocupa este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que se pone a disposición del **C. Juan Manuel Segura Guzmán**, las documentales que obran en autos para su consulta en un horario de 09:00 a 16:00 horas en días hábiles.-----

**Así lo acordó, manda y firma el Lic. Germán Arturo Gutiérrez Cortés, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración y Finanzas.**-----

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efecto legal correspondiente.

**Atentamente**

  
**Germán Arturo Gutiérrez Cortés**  
**Titular del Órgano Interno de Control**



No.- 4397

**BUEN GOBIERNO**  
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE: SAF/OIC/AER-003/2025

**EDICTO****Juan Manuel Segura Guzmán****Donde se encuentre****Presente.**

En el procedimiento de Aclaración de Entrega y Recepción, con número de expediente **SAF/OIC/AER-003/2025**, en fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se dictó un acuerdo, el cual en sus puntos **SEGUNDO** y **TERCERO**, establecen lo siguiente:

(...)

**SEGUNDO.** Por lo antes expuesto, y en estricto cumplimiento a los principios de legalidad, exhaustividad, adecuada defensa y respeto a los derechos humanos, y a efectos de no conculcar su derecho al debido proceso, y continuar con el procedimiento de aclaración de entrega y recepción, toda vez que existe la posibilidad de agotar todos los medios legales pertinentes para tener mayor certeza jurídica de que el ex servidor público **Juan Manuel Segura Guzmán**, tenga conocimiento pleno del procedimiento que se ha iniciado y tenga la oportunidad y la garantía de ser oído, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al haberse agotado la búsqueda para la posible localización del ex servidor público en los diversos domicilios proporcionados en autos, en consecuencia se declara que es de domicilio ignorado, por lo que resulta necesario acudir y agotar el medio excepcional como lo es la notificación por edictos previsto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco. - -

**TERCERO.** En virtud de lo anterior, fundamento en el artículo 139 fracción II en relación con el 131 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, lo anterior en virtud de los principios de legalidad, integridad y rendición de cuentas, ya que la falta de señalamiento de medios de notificación no impedirá la integración del expediente, ni facultará su

conclusión, por lo que se deben agotar todos los medios previstos y permitidos por las leyes que resulten aplicables en la materia para lograr la notificación y emplazamiento de manera eficaz y legalmente permitido, ello en aras de salvaguardar los derechos humanos y el debido proceso de quien fue señalado para realizar las aclaraciones de la entrega y recepción como **Director General de Administración y Finanzas de la extinta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, con quien no se ha logrado concretar la notificación respectiva, por lo que se ordena notificar a **JUAN MANUEL SEGURA GUZMÁN**, a través de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación en el estado de Tabasco, por lo que deberá presentarse en las oficinas que ocupa este **Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración y Finanzas, con domicilio en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco**, en un plazo no mayor a **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que se haga la última notificación del presente acuerdo, a efectos de que sea emplazado y tenga conocimiento de los hechos contenidos en autos del expediente **SAF/OIC/AER-003/2025**, mismos que le serán entregados en copia simple correspondiente al traslado, para que esté en condiciones de exponer lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho, procediendo conforme a lo dispuesto en la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, de igual forma se le exhorta para que señale domicilio y nombre de la persona para que en lo sucesivo reciba cualquier tipo de notificaciones, relacionadas con el presente procedimiento, y en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, se realizarán mediante estrados en el domicilio que ocupa este Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que se pone a disposición del **C. Juan Manuel Segura Guzmán**, las documentales que obran en autos para su consulta en un horario de 09:00 a 16:00 horas en días hábiles.-----

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. GERMÁN ARTURO GUTIÉRREZ CORTÉS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS."**

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efecto legal correspondiente.

**Atentamente**

  
**Germán Arturo Gutiérrez Cortés**  
**Titular del Órgano Interno de Control**





No.- 4400

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE CENTRO, TABASCO

#### EDICTO

Al público en general

En el expediente **221/2015**, relativo al juicio **especial hipotecario**, promovido por el licenciado **Héctor Torres Fuentes**, apoderado general para pleitos y cobranzas del **Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra **Lili Hernández León**, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

#### Inserción del auto de quince de diciembre de dos mil veinticinco.

“... Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Centro, Villahermosa, Tabasco; a **quince de diciembre de dos mil veinticinco**.

**Vista;** la cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Del cómputo secretarial que antecede, se desprende que, la **demandada**, no cesahogo vista con el avalúo exhibido por su contraparte, en el plazo concedido en el auto de **04 de noviembre de 2025**, por lo que, **precluye** tal derecho y se tiene por conforme con el citado avalúo, acorde a lo dispuesto en el arábigo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

**Segundo.** Se recibe el escrito signado por la licenciada **María del Carmen Ruíz Cacho**, apoderada de la parte **actora**.

Con el cual, exhibe certificado de existencia o inexistencia de gravamen, volante **621232**, de **11 de noviembre de 2025**, el cual se glosa para que obra como corresponda.

**Tercero.** Como lo solicita la **ocursante**, se señala fecha y hora para la diligencia de remate en **tercera almoneda**.

Ello porque previo esta autoridad antes de aprobar el avalúo exhibido por la parte ejecutante, emitido por el ingeniero **Julio César Castillo Castillo**, se realizó un estudio minucioso del mismo.

Tomando como referencia que la función del avalúo consiste en determinar y certificar el valor de un bien, en el documento denominado avalúo que contenga el estudio que determine y sustente dicho valor, como lo dispone el artículo 20 de la Ley de Valuación del Estado de Tabasco.

Requisitos de estudio y sustento que se encuentran enunciado en el artículo 21 de la ley antes citada, por lo que, del análisis al avalúo antes

citado, se advierte contiene los siguientes datos, que llevó al valuador a concluir el valor del bien, con base a la información que contiene el mismo, siendo el siguiente:

13. Datos del valuador.
14. Datos del propietario y documento en que se basa.
15. Descripción del bien materia de la valuación.
16. Ubicación del bien materia de la valuación.
17. Propósito del informe de valuación.
18. Descripción de enfoques de valuación aplicados.
19. Fecha de la inspección.
20. Fecha de informe de valuación.
21. Consideraciones previas a la conclusión.
22. Conclusión de valor.
23. Firma del valuador.
24. Reporte fotográfico.

Con el que, el avalúo exhibido en autos por la parte ejecutante, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley en cita.

Por tanto, como el ingeniero **Julio César Castillo Castillo**, perito de la parte **actora ejecutante**, en su avalúo de **28 de octubre de 2025**, fija como valor comercial al bien inmueble motivo de ejecución **\$595,000.00** (quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), consultable a fojas 601-613 de autos.

De conformidad con el artículo 577 fracciones II y VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, se aprueba el referido **avalúo** emitido por el ingeniero **Julio César Castillo Castillo**, perito de la parte **actora ejecutante**.

**Cuarto.** Como lo solicita la **ocursante**, con apoyo en los numerales 432, 433, 434, 435, 577 demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Sáquese a pública subasta en **tercera almoneda, sin sujeción a tipo**, el bien inmueble propiedad de la demandada-ejecutada **Lili Hernández León**, otorgado en garantía en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de **12 de noviembre de 2013**, que a continuación se describe:

**Predio urbano identificado como calle así es Tabasco, 32, esquina con calle tardes de Tabasco, lote uno manzana XVIII, colonia Tomás Garrido Canabal, municipio de Cárdenas Tabasco.**

Con superficie de **100.00** metros cuadrados, con construcción de **66.81** metros cuadrados y los linderos siguientes:

- Al Norte, en **9.30** metros con calle Tardes de Tabasco;
- Al Sur: en **9.30** metros con lote número 2 (dos);
- Al Este: en **10.75** metros, con calle Así es Tabasco; y,
- Al Oeste, en **10.75** metros con fracción número 2.

A nombre de **Lili Hernández León**, en la cual consta en la escritura pública **veintitrés mil cincuenta y cinco**, volumen **2**, de **catorce de agosto de dos mil trece**, pasada ante la fe de la Notaría Pública uno de Cárdenas, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas Tabasco, el **cinco de septiembre de dos mil trece**, bajo partidas **2843 y 2844** afectando el folio real **98531**.

Al cual se le fijó como valor comercial, la cantidad de \$595,000.00 (quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora ejecutante, cantidad que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble.

**Quinto.** Se hace saber a los *licitadores* que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el *diez por ciento* de la cantidad que sirva de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

**Sexto.** Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por **dos veces**, de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad.

Por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sear fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

**“...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL...)”**

**Séptimo.** Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en **tercera almoneda** se llevará a cabo en este juzgado, por cuestión de agenda, a las **diez horas (10:00) de nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026)**.

Se hace saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y **copia simple** y que no habrá prórroga de espera.

**Octavo.** En razón de que el **bien inmueble a rematar**, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este juzgado, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, se ordena con oficio **girar exhorto con las inserciones necesarias**, al(a) **Juez(a) Civil** en turno de **Cárdenas, Tabasco**.

Para que, en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda **fije los avisos correspondientes en los lugares más concurridos de ese lugar, así como en el predio motivo de ejecución, debiendo el(a) actuario(a) en su caso levantar constancias pormenorizadas en las que conste la fijación de cada uno de los avisos fijados.**

Queda facultado(a) el(a) Juez(a) exhortado(a), para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Se hace saber al(a) Juez(a) exhortado(a), que deberá diligenciar el exhorto dentro del plazo de **quince días siguientes** hábiles al en que lo reciba, tal y como lo previene el párrafo primero del numeral 143 del Código antes citado, hecho que sea lo devuelva a este juzgado.

Igualmente, para el caso de que el exhorto remitido correspondiera a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda, si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 142 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

Queda autorizada la parte **actora** para hacer llegar a su destino el exhorto de mérito, así como para que por su conducto sea devuelto el mismo a este juzgado.

Por lo que, se le concede el plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este auto, para que comparezca ante la oficialía de partes de este juzgado a recibir el mencionado oficio, concediéndole el plazo de **quince días hábiles** para su diligenciación, mismos que se computaran a partir del día siguiente al en que le sea entregado por la oficial de partes de este juzgado, debiendo allegar a este juzgado el acuse respectivo.

Igualmente, en caso de que el exhorto adolezca de algún defecto, la parte **actora** deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los **tres días hábiles** siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección; apercibida que, de no hacerse la devolución del exhorto defectuoso, el plazo para su diligenciación no se interrumpirá, de conformidad con el numeral 144 del citado código.

De igual forma, se apercibe a la parte **actora**, que, en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **Elizabeth Cruz Celorio**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco; ante **Ana Lilia Oliva García**, primera Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe...”

Para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **dos veces, de siete en siete días**, expido el presente **edicto** a los trece días del mes de febrero de dos mil veintiséis, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.



primera Secretaria Judicial de acuerdos

Lic. Ana Lilia Oliva García

Jms\*\*

Exp.: 221/2015

Edicto

## Juzgado Cuarto Civil Centro, Tabasco

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n col. A:zsta de Serra, Villahermosa,  
Tabasco, México (Frente al recreativo de Alasta) C.P.8610C.  
Juzgados Civiles y Familiares del Centro  
Tel y Fax (01993) 5 92 27 80 Ext. 477





No.- 4401

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

**EDICTO**

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL:

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL **078/2022**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO SÁNCHEZ MENDOZA, EL CUAL SE DICTÓ UN AUTO EN FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS Y DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE A LA LETRA DICE:

**"Frontera, Centla, Tabasco, ocho de enero de dos mil veintiséis.**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tabasco. Visto la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, SE ACUERDA:

**PRIMERO.** Se tiene por presentes con su libelo de cuenta, a los ciudadanos LUIS ALBERTO SÁNCHEZ MENDOZA, ANA MARÍA DE LAS MERCEDES MENDOZA CAMACHO y ANA CRYSTELL SÁNCHEZ MENDOZA, mediante el cual se les tiene por exhibiendo el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravamen, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco, así como el avalúo número REVAT-099-011712U-25, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco; escrito y anexos que se agregan a los autos para que obren como en derecho corresponda.

**SEGUNDO.** Por último, como lo petición los ocursoantes, de conformidad con el artículo 433 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, y no habrá prórroga de espera.

Finalmente, toda vez que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica los días miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en

vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

**Notifíquese personalmente. Cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma, **María Isabel Torres Madrigal**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tabasco; asistida de la Secretaria Judicial, **Rosa María Guzmán Luciano**, que autoriza, certifica y da fe.”

**“FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

En el Juzgado Segundo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera, Centla, Tabasco, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por LUIS ALBERTO SANCHEZ MENDOZA, ANA MARIA DE LAS MERCEDES MENDOZA CAMACHO, Y ANA CRYSTELL SANCHEZ MENDOZA, apoderados Generales para Pelitos y Cobranzas de la Institución de Crédito con Razón Social BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, y como lo solicita, se ordena sacar a publica subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble embargado propiedad del demandado ERASMO MARTNEZ HERNÁNDEZ, que a continuación se detalla:

*\* Bien inmueble ubicado en la calle Pino Suárez, actualmente identificado como calle Lic. José María Pino Suárez sin número de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, C.P. 86761, con superficie de 357.51 mts. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 18.00 mts (dieciocho metros) con la calle Pino Suárez de su ubicación, al SUR: 20.00 mts (veinte metros) con propiedad del señor Macedonio Osorio Jiménez; al ESTE: 20.00 mts. (veinte metros) con propiedad del señor Macedonio Osorio Jiménez; y al OESTE: 18.00 (dieciocho metros) con propiedad de José Gordillo, señalados en el antecedente I y Clausula Primera del Contrato de compraventa y contenido en el contrato basal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio con fecha 19/11/2019, en la partida 5220084, folio real electrónico 53005.*

Inmueble al que se le fijó un valor comercial es de \$671,807.77 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 77/100 M.N, que es el avalúo presentado por el ejecutante, mismo que se saca al **remate y subasta pública en primera almoneda**, lo anterior de conformidad con el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que establece para el remate de la finca hipotecada,

**SEGUNDO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en


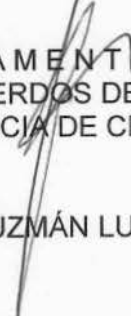
esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**, y no habrá prórroga de espera.

Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL** JUEZA SEGUNDO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **ROSA MARÍA GUZMÁN LUCIANO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.”

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN SE REALICE AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

  
ATENTAMENTE.  
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO  
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTLA, TABASCO.  
ROSA MARÍA GUZMÁN LUCIANO.  
  
**PODER JUDICIAL**  
ESTADO DE TABASCO



No.- 4403

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

### EDICTO PARA EMPLAZAR

Demandada CINTHYA RODRÍGUEZ CADENA.  
(Domicilio ignorado).

En el expediente 35/2025, relativo al juicio ordinario civil, de desocupación y entrega del bien inmueble, promovido por MARY GUILLEN PÉREZ o MARÍA ELIGIA GUILLEN PÉREZ, por su propio derecho, en contra de CINTHYA RODRÍGUEZ CADENA, como fiador y de la ciudadana MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ CADENA, con fecha veintiocho de enero del dos mil veintiséis, se dictó un auto que, copiado a la letra dice:

“...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado FERNANDO MENDIETA AGUADO, abogado patrono de la actora, con su escrito de cuenta, en el que realiza una serie de manifestaciones, las cuales se le tienen por hechas en los términos del ocurso que se provee, y solicita se elabore nuevamente el edicto ordenado en el auto de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, en razón que manifiesta que no fue inserto el auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, por lo tanto, se dejan sin efecto los ejemplares agregados en el auto de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, elabórese nuevamente el edicto ordenado en el auto de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, debiendo insertar al mismo el auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, conjuntamente con el presente proveído.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

*Inserción del auto de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco*

“...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado FERNANDO MENDIETA AGUADO, abogado patrono de la actora MARY GUILLEN PÉREZ o MARÍA ELIGIA GUILLEN PÉREZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta los informes rendidos por las diversas instituciones requeridas para ello, no fue posible localizar el domicilio de la demandada CINTHYA RODRÍGUEZ CADENA, como se constata de las constancias que obran en autos, se declara que la referida demandada es de domicilio ignorado.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la demandada CINTHYA RODRÍGUEZ CADENA, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, conjuntamente con el presente proveído; haciéndole saber a la citada demandada, que cuenta con el término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado (demanda y anexos), y que tiene el término de nueve días hábiles siguientes de aquel a que venza el término concedido para recoger el traslado, para que de contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; prevenida que en caso contrario, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, y se le declarará rebelde, de conformidad con los artículos 228 y 229 del ordenamiento legal antes invocado.

Además, se les hace saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerlas valer en la contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, exponiendo en forma clara y sucinta los hechos en que se funden.

Asimismo, requiérasele para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

SEGUNDO. Es de precisar, que la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente,<sup>1</sup> ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba

<sup>1</sup> NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces “de tres en tres días” en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de

efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civil en vigor para el estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que de ser necesario se practique alguna de las publicaciones en días no hábiles.

TERCERO. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que, por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del uno de septiembre del dos mil veinticinco, el nuevo titular de este Juzgado es la licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, en sustitución del doctor en derecho FLAVIO PEREYRA PEREYRA.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”.

Inserción pdel auto inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco

“...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISIEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente MARY GUILLEN PEREZ o MARIA ELIGIA GUILLEN PEREZ, por propio derecho, con su escrito de demanda y anexos, original de un contrato de arrendamiento de fecha veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro, cuatro recibos originales de arrendamiento, un ticket original, copia simples de los mismos, y dos traslados, con los que promueve en la vía ordinaria civil, la DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE POR TERMINACION DE ARRENDAMIENTO Y PAGO DE PESOS, en contra de CINTHYA RODRIGUEZ CADENA, como fiador, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio, el ubicado en Circuito del Parque número 449 casi esquina con calle Rio (calle del carcamo), colonia Guayabal en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y/o el ubicado en la calle Carlos Green número 305 local número 1, en la colonia Infonavit Atasta, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y la ciudadana MARIA ANTONIA RODRIGUEZ CADENA, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio, en el ubicado en la carretera la Isla kilómetro 3.5 sector La Raya calle la Raya esquina Esperanza, para mayor referencia casa ubicada en la esquina del municipio de Centro en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones precisadas en el escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaren.



mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1906, 1907, 1908, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1917, 1919, 1920, 1925, 1926, 1927, 1931, 2279, 2281, y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 212 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, en el domicilio que señala el actor, en el entendido que la actuario judicial en el acta correspondiente, deberá describir los documentos con los que corre traslado del emplazamiento a la citada demandada, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, computables a partir del siguiente al en que les surta efectos la notificación de este proveído, produzca su contestación ante este Juzgado, afirmando ó negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, apercibido que de no dar contestación a la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal), para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que fue emplazado, en términos del artículo 229 fracción IV del Código invocado.

CUARTO. Las pruebas que ofrece la demandante, al respecto dígame que se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Simón Sarlat numero ciento nueve, de la colonia centro de esta ciudad Villahermosa, Tabasco, y autoriza para tales efectos, así como para tomar apuntes revisar el expediente y sacar copias al licenciado FERNANDO MENDIETA AGUADO, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Asimismo, designa como su abogado patrono a el licenciado FERNANDO MENDIETA AGUADO, con cédula profesional número 3578149; ahora, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula en los libros de registro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le reconoce dicha personalidad para todos los efectos a los que haya lugar.

SEPTIMO. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto judicial los documentos consistentes en: original de un contrato de arrendamiento de fecha veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro, cuatro recibos originales de arrendamiento, un ticket original, y déjese copia cotejada del mismo en el expediente que se forme de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Ahora, tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

NOVENO. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y restablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar. Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

Se les invita para que comparezcan a este juzgado, cualquier día y hora hábil (previa cita en la secretaría) para efectuar una audiencia conciliatoria, por lo que deberán de comparecer debidamente identificados con documento oficial, en original y copia, a satisfacción del juzgado.

DECIMO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

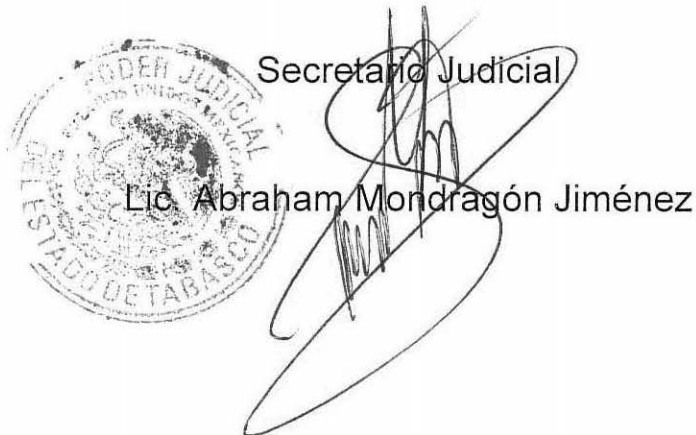
DECIMO PRIMERO. Por último, se hace del conocimiento de las partes que por acuerdo general conjunto 03/2020 emitido el veintidós de junio de esta anualidad, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se implementó el Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación "SCEJEN", <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1635> mediante el cual las partes y abogados autorizados en los expedientes podrán consultar todas y cada una de las resoluciones emitidas en los expedientes que se llevan en este Juzgado y en caso de así autorizarlo notificarse de las mismas; por lo que, si desean utilizar este medio electrónico, deberán realizar los trámites correspondientes en los términos que establece dicho acuerdo, en el sitio web <https://eje.tsj-tabasco.gob.mx> donde se les indicará el proceso a seguir, el cual es de manera virtual, ágil y sencilla.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Por mandato judicial y para su publicación *por tres veces de tres en tres días*, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, se expide el presente edicto a los *seis días del mes de enero del dos mil veintiséis*, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial  
Lic. Abraham Mondragón Jiménez





No.- 4404

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

### EDICTO

A las autoridades y público en general:

En el expediente 246/2025, relativo al **procedimiento judicial no contencioso de información de dominio**, promovido por el licenciado **Freddy Augusto Pérez Osorio**, apoderado general para pleitos, cobranzas, actos de administración, actos de riguroso dominio y facultades que otorga el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de **Berenice Pérez Osorio**; se dictaron unos autos, que copiados a la letra dicen:

**-auto de inicio de 23 de junio de 2025-**

#### “... auto de inicio

Juzgado **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco; a **veintitrés de junio de dos mil veinticinco**.

**Vista**; la cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero**. Por recibido el escrito, signado por **Freddy Augusto Pérez Osorio**, apoderado general para pleitos, cobranzas, actos de administración, actos de riguroso dominio y facultades que otorga el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la parte **promovente**, personalidad que le fue reconocida en el punto **primero** del auto de prevención de 28 de mayo de 2025, al que acompaña:

(06) traslados.

Con el que, dentro del plazo legal concedido, según cómputo secretarial que antecede, desahoga la prevención que se le hizo por acuerdo de **veintiocho de mayo de dos mil veinticinco**.

Por lo que, se ordena dar entrada a la demanda.

**Segundo**. Con el escrito de demanda recibido el 27 de mayo de 2025, y el recibido el 20 de junio de 2025, se tiene a **Freddy Augusto Pérez Osorio**, apoderado general para pleitos, cobranzas, actos de administración, actos de riguroso dominio y facultades que otorga el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la parte **promovente**, con el primero de ellos, acompaña:

(03) copia certificada y copia fotostática simple de escritura pública 15,220 (quince mil doscientos veinte), de 06 de octubre de 2001, pasada ante la fe del licenciado **José Andrés Gallegos Ojeda**, notario público adscrito a la notaría pública 01, de la que es titular el licenciado **José Andrés Gallegos Torres**, en ejercicio y con adscripción en **Cárdenas, Tabasco**;

(03) certificado electrónico de persona alguna, con sello original,

- de 21 de febrero de 2025, constante de 02 fojas útiles;
- (03) original de escrito de 23 de septiembre de 2024;
  - (03) copia fotostática simple de credencial para votar a nombre de Freddy Augusto Pérez Osorio;
  - (03) copia fotostática simple de credencial para votar, con nombre ilegible, con clave de elector PROSBR81011727M100;
  - (03) copia a color de constancia de la clave única de registro de población a nombre de Freddy Augusto Pérez Osorio;
  - (03) copia fotostática simple de ticket de cobro de impuesto predial;
  - (05) copia fotostática simple de plano; y,
  - (06) traslados.

Así como, los traslados que acompaña al de cuenta, descrito en el punto primero de este auto.

Con los que, promueve **procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio**, para efectos de acreditar la posesión y pleno dominio, que dice tener del predio que a continuación se describe:

**\*Predio urbano ubicado en el periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Punta Brava, Villahermosa, Tabasco**, constante de una superficie de **814.20 metros cuadrados**.

**Tercero.** Con fundamento en los artículos 877, 901, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, así como 710, 711, 712, 713 y 714 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado de Tabasco, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta.

Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno digital bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.

**Cuarto.** Ahora bien, en razón de que en el numeral **primero** del escrito donde desahoga la prevención, recibido el **20 de junio de 2025**, se advierte no indica quien o quienes representan los intereses legales de la colindancia **sur** (calle periférico Carlos Pellicer Cámara), así como de la **escritura pública 15,220** (quince mil doscientos veinte) de **06 de octubre de 2001**; y, del plano que adjunta como anexo de su solicitud de demanda inicial se advierte que las colindancias son distintas.

Por lo que, se ordena **requerir**, a la **promovente**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto:

- ✦ **expresar y aclarar** el nombre de quien o quienes representan los **intereses legales** de la calle periférico Carlos Pellicer Cámara (colindancia sur), así como el domicilio donde pueda ser notificado; y,
- ✦ **aclarar** las medidas y colindancias correctas del predio.

Apercibida, que de no dar cumplimiento se ordenara el archivo provisional de este procedimiento.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

**Queda supeditado** la notificación de los **colindantes**, hasta que el promovente de cumplimiento lo requerido en este punto.

**Quinto.** Se ordena **notificar** el auto de **prevención de 28 de mayo de 2025** y este auto, una vez se aclare el punto **cuarto** de este auto, a los colindantes:

- **Antonio J. Velázquez (norte)**, con domicilio en **calle progreso 219, colonia Punta Brava, Centro, Tabasco**;
- **Agustina Martínez Bautista (norte y este)**, con domicilio en **calle progreso 213, int, colonia Punta Brava, Centro, tabasco**;

- **Lucía Acosta de Arias (este)**, con domicilio en calle progreso sin número int, colonia Punta Brava, Centro, Tabasco; y,
- **Pastor Montejo (oeste)**, con domicilio en periférico Carlos Pellicer Cámara, sin número, código postal 86150, colonia Tamulte de las Barrancas, Centro, Tabasco.

Para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta efectos la notificación que se les realice de este auto, manifiesten lo que a sus derechos y representación convenga, así como para los efectos de que concurran a este procedimiento si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará.

De igual forma, para que en el mismo plazo señalen domicilio en esta ciudad para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones; advertidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones; aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de **listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado**, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Debiéndose, hacerles entrega de la copia de la demanda recibida el **27 de mayo de 2025**, con anexos, cotejados y sellados, así como el escrito de desahogo de prevención recibido el **20 de junio de 2025**.

**Sexto.** De conformidad con el diverso 712 fracción I de la ley adjetiva Civil, en correlación con el artículo 1318 del Código Civil, ambos en vigor del Estado de Tabasco, **notifíquese** al(a) **Fiscal del Ministerio Público adscrito(a) a este juzgado** y al(a) **Director(a) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio** de esta ciudad, en sus domicilios ampliamente conocidos, para la intervención que en derecho les compete y promuevan lo que a sus representaciones corresponda, concurran a este procedimiento si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.

Se requiere a la segunda de los mencionados, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación que se le realice de este auto, señale domicilio en esta ciudad para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones; advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones; aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de **listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado**, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

**Séptimo. Deberá fijarse avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días.**

**Octavo.** Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, **gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.**

Para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a esta autoridad si el predio motivo de estas diligencias se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, **pertenece al fundo legal de éste municipio** y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.

Apercibido que de no rendir el informe requerido dentro del plazo señalado o de no realizar manifestación alguna, se le impondrá como medida de apremio multa de **veinte unidades de medida y actualización**, por el equivalente a la cantidad de \$ **2,262.80** (dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 moneda nacional).

La que, resulta de multiplicar por **veinte** la cantidad de **\$113.14** (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional), valor de la unidad de medida y actualización que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, con fundamento en los arábigos 129 fracción I y 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

**Noveno.** Respecto de la diligencia testimonial **se reserva**, una vez que sean notificados todos los colindantes y se les haya dado amplia publicidad a esta diligencia.

**Décimo.** En cuanto, a la reiteración de la designación de **abogado patrono**, que hace el **ocurrente**, en favor de **José Luis Hernández Pérez**, con cédula profesional **08721917**, sigue sin surtir efectos, en razón que la Secretaría Judicial de **Acuerdos**, **certifica**: que de la revisión efectuada a la página oficial del Poder Judicial del Estado de Tabasco y al libro de registro de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado, a la fecha del escrito de **20 de junio de 2025**, **no se encuentra inscrita** su cédula profesional, tal como se le indico en el punto **tercero** del auto de prevención de **28 de mayo de 2025**, por lo que deberá estarse al mismo.

**Décimo primero.** Con las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen, aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes, así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (*scanner, cámara fotográfica, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil*).

Lo anterior, previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con **lealtad procesal**; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 167640, novena época, tomo XXIX, marzo de 2009, materia (s): civil, tesis I3o. C. 725 c., página: 2847, bajo el rubro:

**"...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIAL. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA..."**

**Décimo segundo.** Por último, atendiendo a la disposición contenida en el artículo 2º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual todo(a) juzgador(a) tiene la obligación de observar y con ello garantizar el derecho de las personas indígenas a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado en todo tipo de juicio o procedimiento en el que sean parte, para que a su vez en todo tiempo estén asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Bajo tal orden de ideas, en caso de estar en tales supuestos, deberán hacerlo saber por escrito a este juzgado.

De no realizar manifestación alguna, se tendrá por cierto que entienden y hablan el idioma español y no pertenecen a ninguna lengua indígena.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registrada bajo el rubro:

**“...PERSONAS INDÍGENAS. LAS PRERROGATIVAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 20., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDEN EXIGIRSE EN CUALQUIER TIPO DE JUICIO O MOMENTO PROCESAL...”**

Notifíquese *personalmente* y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, **Elizabeth Cruz Celorio**, Jueza **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, ante **Mariana de la Cruz Santana**, *segunda* Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe...”

### -auto de 28 de mayo de 2025-

“...Juzgado **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco; a **veintiocho de mayo de dos mil veinticinco**.

**Vista**; la cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Por recibido el escrito de demanda, signado por **Freddy Augusto Pérez Osorio**, apoderado general para pleitos, cobranzas, actos de administración, actos de fe, dominio y facultades que otorga el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de **Berenice Pérez Osorio**.

Lo que acredita y se le reconoce en términos de la **copia certificada** de la **escritura pública 16,111** (dieciséis mil ciento once), de **catorce de abril de dos mil tres**, pasada ante la fe del licenciado **José Andrés Gallegos Ojeda**, notario público adscrito a la notaria pública **01**, de la que es titular el licenciado **José Andrés Gallegos Torres**, en ejercicio y con adscripción en **Cárdenas, Tabasco**, al que acompaña:

(04) **copia certificada y copia fotostática simple** de **escritura pública 15,220** (quince mil doscientos veinte), de **06 de octubre de 2001**, pasada ante la fe del licenciado **José Andrés Gallegos Ojeda**, notario público adscrito a la notaria pública **01**, de la que es titular el licenciado **José Andrés Gallegos Torres**, en ejercicio y con adscripción en **Cárdenas, Tabasco**;

(04) **certificado electrónico de persona alguna**, con **sello original**, de **21 de febrero de 2025**, constante de **02** fojas útiles;

(04) **original de escrito de 23 de septiembre de 2024**;

(04) **copia fotostática simple de credencial para votar** a nombre de **Freddy Augusto Pérez Osorio**;

(04) **copia fotostática simple de credencial para votar**, con nombre **ilegible**, con clave de elector **PROSBR81011727M100**;

(04) **copia a color de constancia de la clave única de registro de población** a nombre de **Freddy Augusto Pérez Osorio**;

(04) **copia fotostática simple de ticket de cobro de impuesto predial**;

(07) **copia fotostática simple de plano**; y,

(08) **traslados**.

Con los que, promueve **procedimiento judicial no contencioso de información de dominio**.

Sin embargo; de la lectura integral al escrito de demanda, se advierte que la promovente:

**\*Omite proporcionar los domicilios de los colindantes, ya que también tienen que ser legalmente notificados de esta diligencia, para**

que manifiesten lo que a sus intereses y representación corresponda, en calidad de colindantes, si a sus intereses conviene, de conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor del Estado de Tabasco y los numerales 14, 16 y 17 Constitucionales, para estar en condiciones de notificarles del procedimiento.

Así como, no adjunta copias fotostáticas simples del escrito de demanda con sus anexos, para correr traslado a los colindantes, respectivamente.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 204, 210 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, así como el artículo 1318 del Código Civil en vigor del Estado de Tabasco, se **previene** a la promovente para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación.

- **proporcione los domicilios** donde puedan ser notificados los colindantes; y,

- Exhiba **cinco juegos de copias fotostáticas simples** del escrito de demanda con sus anexos, para correr traslado a los **colindantes**, así como para notificar a **Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado; Director(a) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.**

**Apercibido** que, de no dar cumplimiento **íntegramente** a la prevención, **se desechará la demanda.**

**Segundo.** Guárdese en la caja de seguridad del juzgado, las **copias certificadas** de las **escrituras públicas** exhibidas, previo cotejo con las copias que de las mismas queden en autos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

**Tercero.** El promovente, **señala** como domicilio para oír citas y notificaciones, el ubicado en **calle almendros 115, fraccionamiento lago ilusiones, colonia Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco;** **autoriza** para tales efectos, en los términos que precisa, a la licenciada **Marcela Pardo Marín** y al licenciado **Juan Félix Perera Pérez;** de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

De igual manera, el **ocursante, designa** como su **abogado patrono** al licenciado **Hugo Arturo Herrera Pérez,** con cédula profesional **11769527,** expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación; lo que surte efectos, en razón de que la Secretaria judicial de acuerdos, **certifica:** que el citado profesionista **tiene inscrita** su cédula profesional que lo acredita como licenciado en Derecho, en los libros de registro que para tal efecto se llevan en este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85, de la Ley adjetiva Civil en vigor del Estado de Tabasco.

Respecto, a la designación de **abogado patrono,** que hace el **ocursante** en favor de **José Luis Hernández Pérez,** con cédula profesional **08721917,** no surte efectos; en razón que la Secretaria judicial de acuerdos, **certifica:** que de la revisión efectuada a la página oficial del Poder Judicial del Estado de Tabasco y al libro de registro de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, **no se encuentra inscrita** su cédula profesional, por tal motivo, únicamente se tiene al citado letrado por autorizado para recibir citas y notificaciones, acorde al último párrafo del artículo 85, del Código adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco.



Notifíquese **personalmente** y cúmplase

Así lo proveyó, manda y firma, **Elizabeth Cruz Celorio**, Jueza **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, ante **Mariana de la Cruz Santana**, **segunda** Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe...”

### -auto de 02 de septiembre de 2025-

“...Juzgado **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en Villahermosa, Tabasco; a **dos de septiembre de dos mil veinticinco**.

**Visto**; la cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se reciben el escrito de cuenta, signado por el **apoderado** de la parte **actora**, al que acompaña:

(01) **original de plano de febrero/2025.**

Con los que, en forma oportuna, como se desprende del cómputo secretarial que antecede, **aclara** el nombre de quienes representan la colindancia sur, por las razones que explica.

Así mismo, por los motivos que indica, **aclara** qué las medidas y colindancias correctas del predio, son las contenidas en el plano debidamente rectificado por Catastro del Municipio de Centro.

En consecuencia, se ordena, **notificar** a los colindantes:

• **Freddy Augusto Pérez Osorio; Ana Claudia y Rosa Yolanda** ambas de apellidos **Merino Berdón (sur)**, con domicilio en **calle progreso s/n, interior, colonia punta brava;**

• **Antonio J. Velázquez (norte)**, con domicilio en **calle progreso 219, colonia Punta Brava, Centro, Tabasco;**

• **Agustina Martínez Bautista (norte y este)**, con domicilio en **calle progreso 213, int, colonia Punta Brava, Centro, tabasco;**

• **Lucía Acosta de Arias (este)**, con domicilio en **calle progreso sin número int, colonia Punta Brava, Centro, Tabasco; y,**

• **Pastor Montejo (oeste)**, con domicilio en **periférico Carlos Pellicer Cámara, sin número, código postal 86150, colonia Tamulté de las Barrancas, Centro, Tabasco.**

Para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta efectos la notificación que se les realice de este auto, manifiesten lo que a sus derechos y representación convenga, así como para los efectos de que concurran al presente procedimiento si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia testimonial que en su oportunidad se desahogará.

De igual forma, para que en el mismo plazo señalen domicilio en esta ciudad para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones; advertidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones; aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de **listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado**, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Debiéndose, hacerles entrega de la demanda y anexos.

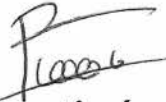
**Segundo.** Este auto, se ordena notificar a los **colindantes**, al(a) **Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado** y al(a) **Director(a) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio** de esta ciudad, con el auto de inicio de **23 de junio de 2025.**

Notifíquese *personalmente* y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, **María Elena González Félix**, Encargada del Despacho por ministerio de ley, del Juzgado **Sexto Civil** de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, ante **María Esperanza García Gómez**, Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su publicación por **tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en **uno de los diarios de mayor circulación** que se **editen** en esta **ciudad**, expido el presente **edicto** a los **veintinueve** días del mes de **enero** de **dos mil veintiséis**, en Centro, Tabasco.

**segunda** Secretaria judicial de acuerdos



**Lic. Rocío del Carmen Jiménez Montejo.**





No.- 4447

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

### EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

*En el expediente número 1289/2019, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EDUARDO VERA GÓMEZ Y OTROS en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria Banco Monex, Sociedad Anónima de Banca Múltiple Monex, Grupo Financiero en contra de FABIAN SÁNCHEZ CRUZ con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:*

*"... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.*

*VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:*

*PRIMERO. Por presentada el licenciado EDUARDO VERA GÓMEZ, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que adjunta avaluó del bien inmueble de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco y certificado de existencia o inexistencia de gravamen de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, mismos que se ordena glosar a los autos para que obren conforme a derecho corresponda.*

*SEGUNDO. Asimismo, como lo peticona la ejecutante, de conformidad con los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble hipotecado que a continuación se describe; con rebaja del 10% del valor comercial que le fue asignado: casa 2 del lote 1 de la manzana 11, ubicado en la calle Licenciado Manuel R. Mora Martínez, del Conjunto habitacional Gobernadores Primera Etapa, Ciudad de Comalcalco, Tabasco; Con una superficie de 150.00 (ciento cincuenta metros cuadrados), localizado por las medidas y linderos siguientes: al noroeste 10.00 (diez metros) con banqueta publica de la calle licenciado Manuel R. Mora Martínez, al suroeste 10.00 (diez metros) con lote 22, manzana 11; al suroeste 15.00 (quince metros) con la banqueta publica de la avenida licenciado Manuel Andrade Diaz y al noroeste 15.00 (quince metros); con lote 2 manzana 11, banqueta publica del conjunto habitacional Gobernadores primera etapa.*

Vivienda que en la actualidad consiste en vivienda dúplex identificadas como casa 1 y casa 2, que consta de una superficie habitacional de 35.68 m<sup>2</sup> (treinta y cinco metros sesenta y ocho centímetros cuadrados); que colina al noreste: 3.31 metros con áreas jardinadas de la casa 2, lote 1 manzana 11; al suroeste 3.20 metros, con casa 2 22, manzana 11 y 2.14 y 1.80 metros, con patio de servicio con casa 2 lote 1, manzana 11; al sureste 4.47 y 1.69 metros, con área jardinada de la casa 2, lote 1, manzana 11 y 4.90 metros, con banquetta de Av. Manuel Andrade Diaz, al Noroeste 7.23 metros, con casa 1, lote 1, manzana 11; abajo cimentación; arriba azotea; inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio el día 27 de junio de 2005, bajo el número (1099) del libro general de entradas, quedando anotado en el folio (57) del libro mayor, volumen (4) de condominios.

Inmueble al que se fija un valor comercial de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra el valor asignado, menos la rebaja del 10% de dicha cantidad, esto es la cantidad de \$396,900.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); tal como lo establece el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles, con domicilio ubicado en Calle Otto Wolter Peralta número 103, col. Centro, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código Civil en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Tercero Civil, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H., Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco,

Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS (12) DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026):



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. REYNA MIOSOTI PEREZ PEREZ.

RMPP.



No.- 4449

## JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

#### EDICTOS

##### AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número **00158/2024**, relativo al Juicio **INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **Maribel Jiménez Hernández**, el diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su contenido establece lo siguiente:

##### Auto de inicio Información de dominio

**H. Cárdenas, Tabasco, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

##### 1.- Legitimación.

Por presentado a **Maribel Jiménez Hernández**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- (01) original de contrato de compraventa de derechos de posesión;
- (01) Original de plano;
- (01) Certificado de persona alguna expedido por la dirección del Registro Público de la propiedad y del Comercio;
- (01) copia de constancia CC/108/2023;
- (01) copia simple de credencial de elector; y,
- (06) traslados.

Con los que promueve el juicio **procedimiento judicial no contencioso de información de dominio**, para acreditar el derecho de posesión que dice tener sobre el predio urbano con construcción enclavado en el mismo, ubicado en la **avenida 9 sin número, esquina con la avenida Camilo Gamas Montiel, de la Colonia Alameda, Cárdenas, Tabasco**, constante de una **Superficie de (333.49m<sup>2</sup>)** trescientos treinta y tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** quince punto veintidós metros (15.22) con lote numero 229;

**Al Sur:** quince metros (15.00m) con Avenida Camilo Gamas Montiel;

**Al Este:** veintidós punto cincuenta metros (22.50m), con avenida número 9;

**Al Oeste.** Veintiún punto sesenta y nueve metros (21.69) con lote número 27.

##### 2.- Fundamentación y motivación.

Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente a la Fiscal adscrito a este juzgado.

##### 3.- Notificación.

Dese vista al fiscal adscrito a este Juzgado, al **Instituto Registral del Estado de Tabasco, Oficina Registral Cárdenas**, y los colindantes:

♣ **Al norte, la C. Ana Cristina Soriano**, como colindante y propiedad del lote 229, con domicilio en Avenida 9 de la colonia Alameda Cardenas, Tabasco, y/o en la avenida Comisión Federal o Calle Nueve junto al campo de la misma colonia alameda, de esta ciudad.

♣ **Al Sur y Este con el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.

♣ **Oeste con Nereida Maldonado Pérez**, como colindante y propietaria del lote 227 con domicilio en avenida Camilo Gamas Montiel, entre calle 10 y 9 Colonia Alameda, Cárdenas, Tabasco.

Con la solicitud promovida, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, **requiérase a los mismos**, para que dentro del mismo término, señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de

avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

### 3.- Requerimiento de domicilio de colindantes.

Ahora bien, de la revisión a la demanda se advierte que en su escrito inicial de demanda **no proporciono el nombre o completo de la colindante** Ana Cristina Soriano, por lo que se requiere a la **promovente**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación proporcione el nombre completo de la colindante antes mencionados.

Advertida que de no hacerlo reportará el perjuicio que sobrevenga por la actitud asumida, sirviendo de apoyo los artículos 90, 118, 123 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

### 4.- Edictos.

Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el **periódico Oficial del Estado** y en uno de los **diarios de mayor circulación estatal**, por **tres veces de tres en tres días consecutivos**, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días hábiles**.

### 5.- Se gira oficio.

1. Gírese oficio al **H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad**, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio urbano con construcción enclavado en el mismo, ubicado en la **avenida 9 sin número, esquina con la avenida Camilo Gamas Montiel, de la Colonia Alameda, Cárdenas, Tabasco**, constante de una **Superficie de (333.49m<sup>2</sup>)** trescientos treinta y tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** quince punto veintidós metros (15.22) con lote numero 229;

**Al Sur:** quince metros (15.00m) con Avenida Camilo Gamas Montiel;

**Al Este:** veintidós punto cincuenta metros (22.50m), con avenida número 9;

**Al Oeste.** Veintiún punto sesenta y nueve metros (21.69) con lote número 27. Motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal del municipio, la nación ó en su caso si pertenece o no a tierras ejidales.

2. Gírese oficio al **Director y/o Encargado y/o Representante Legal del Registro Agrario Nacional (RAN)**, con domicilio ubicado en **calle General Ignacio Zaragoza 607 colonia Centro de Villahermosa, Tabasco**, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, siguientes a la fecha en que reciban los oficios respectivos, informen a este juzgado si el predio urbano con construcción enclavado en el mismo, ubicado en la **avenida 9 sin número, esquina con la avenida Camilo Gamas Montiel, de la Colonia Alameda, Cárdenas, Tabasco**, constante de una **Superficie de (333.49m<sup>2</sup>)** trescientos treinta y tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** quince punto veintidós metros (15.22) con lote numero 229;

**Al Sur:** quince metros (15.00m) con Avenida Camilo Gamas Montiel;

**Al Este:** veintidós punto cincuenta metros (22.50m), con avenida número 9;

**Al Oeste.** Veintiún punto sesenta y nueve metros (21.69) con lote número 27.

Motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal del municipio, la nación ó en su caso si pertenece o no a tierras ejidales.

3. También se ordena girar oficio al **Director y/o Encargado y/o Representante Legal de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU)**, con domicilio ubicado en **Prolongación Paseo Usumacinta no. 110 colonia Reforma Villahermosa, Tabasco**, agregándose los datos correspondientes y el plano con medidas, colindancias y coordenadas UTM que les permitan ubicar el predio en cuestión, como fue solicitado mediante oficio **DAJ/801/2023** por el licenciado **Rubén Brindis González**, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

### 6.- Se fijen avisos en los juzgados.

De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial así como a los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de los Juzgados a su digno cargo.

### 7.- Domicilio y autorizados

Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la entrada principal a la Colonia Cañales I, Manzana 2 casa número 47, a unos pasos del domo que se encuentra en la entrada del mango, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como el número de Celular 9931478507 y correo electrónico **eliher\_al@hotmail.com** autorizando para ello, así como para que reciban toda clase de documentos a los licenciados **Eliseo Hernández Almeida, Rosa Isela Quiroga Domínguez, y Jesús Manuel Peregrino Díaz**; lo anterior de conformidad con el artículo 131 fracción IV, 136 y 138 del Código de Procedimiento Civil en Vigor del Estado de Tabasco.

### 8.- Designación de abogado patrono.

Téngase al promovente nombrando como su abogado patrono al licenciado **Eliseo Hernández Almeida**, personalidad que se le reconoce, por tener su cedula profesional debidamente

inscrita en los libros de registro que obran en este juzgado, de conformidad con el numeral 84 y 85 del ordenamiento legal antes invocado.

#### 9.- Requerimiento.

Hágase saber a las partes involucradas que tienen la obligación, si así fuere el caso, de comunicar a esta autoridad, si alguna de las personas que intervienen en esta causa, presentara alguna vulnerabilidad, que requiera determinación especial y urgente, es decir, si pertenece algún grupo indígena, migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna discapacidad que les dificulte ejercer directamente sus derechos a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección en el procedimiento; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en coadyuvancia con lo establecido en los artículos 1 y 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; mismos que reconocen que todas las personas gozarán de los derechos humanos, así como de las garantías para su protección. Quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2009; Pág. 2847. I.30.C.725 C..."

#### 10.- Uso de datos personales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

#### 11.- Autorización del Uso de Medios Electrónicos.

Dado que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes y/o personas autorizadas para tales efectos, que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, siempre que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal prevista en la fracción I del artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente:

**"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA..."**

#### 12.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, "se le hace del Conocimiento que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

#### 14.- Requerimiento para notificaciones electrónicas.

Conforme lo establece el artículo 131, fracciones IV, VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles, en el que señala que, las notificaciones se deberán de hacer por correo, medio electrónico o cualquier otro medio idóneo diverso a los anteriores, que estime pertinente el juzgador.

Por tanto, se les requiere a las partes o sus autorizados para que señalen en el primer escrito que presenten posterior a la notificación del presente proveído, para el caso que así lo deseen proporcionen correo electrónico, mensaje de texto o WhatsApp; y, lo manifiesten expresamente a través de escritos impresos; para tal efecto deberán de indicar la cuenta de correo, y/o el número del teléfono en el que deba realizarse la misma.

En la inteligencia que las resoluciones que se notifiquen vía electrónica deben de transmitirse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

De la misma forma, se les hace del conocimiento que en el acuerdo en el que se le autorice que la notificación se le realice por el medio electrónico que solicite, se le indicará el correo institucional o el número telefónico del actuario judicial, por medio del cual le practicará las notificaciones respectivas.

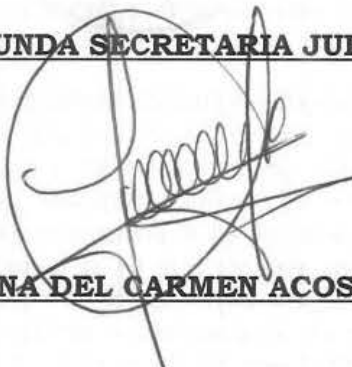
Así también, en el caso al momento de realizarse la notificación vía electrónica, el actuario judicial una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

#### Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada **Roselia Correa García**, Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, con sede en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, México, asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **Reyna Miosoti Pérez Pérez**, con quién actúa, que certifica y da fe.

**LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.



LIC. LORENA DEL CARMEN ACOSTA LARA.



No.- 4450

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO  
DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO

### EDICTOS

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 797/2025, relativo al juicio **Procedimiento Judicial No Contencioso de información de Dominio**, promovido por **Bersain Arias Hernández y/o Versain Arias Hernández**, el once de septiembre de dos mil veinticinco se dictó un acuerdo que establece:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado (a) **BERSAIN ARIAS HERNÁNDEZ, Y/O VERSAIN ARIAS HERNÁNDEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) *certificado de persona laguna*, (1) *constancia de dedicación con mediada*, (1) *copia simple de oficio SG7DGRPPyC7RP01/357/2025, con sello de recibido*, (1) *copia simple de Plano Cartográfico*, (1) *copias simple de oficio C.C.103/2025 con sello de recibido*, (1) *Original de contrato privado de compraventa*, (1) *original de Plano Cartográfico*, (1) *recibo de pago predial*, (1) *original de información testimonial*, y (5) *traslados*, con los que viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso relativo a **INFORMACIÓN DE DOMINIO** del predio urbano ubicado en **Prolongación Vicente Guerrero, Callejón 6 · 30, Colonia el Toloque de H. Cárdenas, Tabasco**, constante de **250.00 m2**, (doscientos cincuenta metros cuadrados), con los siguientes colindantes:

**Norte:** 25.00 Mts con **Paulina Zarate Cabrera**.

**Sur:** 25.00 Mts con **Daniel Sánchez Velarde**.

**Este:** 10.00 Mts con **Callejón 6**.

**Oeste:** 10.00 Mts con **callejón 5**.

**SEGUNDO.** En consecuencia y de conformidad, con dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, así mismo dése intervención al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado.

**TERCERO.** Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

Para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale, sirviendo de apoyo además los artículos 89 fracción III, 90, 118, 123 fracción III y 136 de la ley adjetiva en cita.

**CUARTO.** Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído en forma de **EDICTOS** por **TRES VECES CONSECUTIVAS** de **TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así también se ordena fijar **AVISOS** por conducto del Actuario judicial adscrito, en los tableros de avisos del:

- i) **H. Ayuntamiento Constitucional;**
- j) **Receptoría de Rentas;**
- k) **Delegación de Tránsito;**
- l) **Juzgado de Control de Juicio Oral Región VIII con sede en esta ciudad;**
- m) **Juzgado Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial;**
- n) **Dirección de Seguridad Pública Municipal;**
- o) **Mercado Público y,**
- p) **De las oficinas de la Fiscalía General del Estado con residencia en esta ciudad.**

Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este procedimiento, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice.

**QUINTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, **gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este municipio.

**SEXTO.** Respecto a la testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno, es decir, una vez que se haya dado amplia publicidad al procedimiento.

**SÉPTIMO.** Téngase a la parte actora nombrando como **abogado patrono** al licenciado Juan José Guzmán Nahuatt, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 85 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

**OCTAVO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **el despacho ubicado en la calle Vicente Guerrero 303 de esta Ciudad**, autorizando para tales efectos al licenciado **Luis Argeni Lázaro López**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Doctor en Derecho **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos licenciado(a) **JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO**, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS **TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE.

  
LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.



No.- 4453

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO

## EDICTOS

### AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO **398/2025** RELATIVO AL JUICIO *PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO*, PROMOVIDO POR MARTHA LAURA REYES CRUZ, **CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE EN SUS PUNTOS ESTABLECE:**

### AUTO DE INICIO *PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO*

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CUNDUACAN, TABASCO A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

**Visto** lo de cuenta se acuerda.

**Primero.** Se tiene a la ciudadana **Martha Laura Reyes Cruz**, parte promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como se advierte del cómputo secretarial que antecede, da cumplimiento a lo requerido en el punto **segundo del auto de fecha seis de mayo del presente año**, y exhibe copia fotostática del convenio de compraventa que formalizo el vendedor Julio Alberto Taracena Sastre, y por la otra parte el comprador Silvestre Domínguez Ruiz, por lo tanto, désele tramite a la demanda planteada.

**Segundo.** Téngase por presentada a la ciudadana **Martha Laura Reyes Cruz**, con el escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en:

- **1** impresión digital del acta de nacimiento número 1989 con fecha de registro 09/10/1964 a favor de **MARTHA LAURA REYES CRUZ**, expedida por la oficialía 01 del Municipio de Coatzintla, Veracruz.
- **1** copia certificada del acta de defunción número 838 con fecha de registro 26/08/2020 a nombre del extinto **SILVESTRE DOMINGUEZ RUIZ**, expedida por la oficialía 01 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- **1** Copia de credencial elector a favor de **MARTHA LAURA REYES CRUZ**.
- **1** Constancia de residencia folio **CU24-27CRN.6904** expedida por **LEONEL GÓNGORA SALVADOR**, coordinador de delegados municipales de Cunduacán, Tabasco, a favor de **MARTHA LAURA REYES CRUZ**.
- **1** Constancia de posesión expedida por la licenciada **EVELYN HERNANDEZ HERNÁNDEZ** coordinadora de delegados municipales de Cunduacán, Tabasco, a favor de **MARTHA LAURA REYES CRUZ**.
- **1** Certificado de persona alguna expedido por el registrador **DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ**, Registrador de la oficina registral de Jalpa de Méndez, con número de volante 313111, en la cual acorde a la búsqueda correspondiente en SIRET, no se encontró inscrita propiedad a nombre de Martha Laura Reyes Cruz y/o persona alguna del predio a que se refiere en dicha solicitud.
- **1** Plano del inmueble objeto del procedimiento expedido a nombre de la promovente, **MARTHA LAURA REYES CRUZ**, en el cual constan las colindancias, superficie y características constructivas del predio ubicado en la Avenida Periférico del Municipio de Cunduacán, Tabasco, el cual tiene una superficie total de 593.73 M2.
- **1** Constancia de la Clave Única de Registro de Población: **RECM581027MVZYRR18** a favor de **MARTHA LAURA REYES CRUZ** y 4 copias de traslados.

Con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, a favor de **MARTHA LAURA REYES CRUZ**, con el objeto de acreditar el derecho de posesión y pleno dominio que tiene sobre la posesión del predio urbano ubicado en la avenida Periférico de la colonia Centro, del Municipio de Cunduacán, Tabasco,

constante de una superficie de **593.73 M2 (quinientos noventa y tres punto setenta y tres metros cuadrados)** el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 52.25 metros con anillo Periférico;**

**AL SUR: 48.05 metros con Río Cunduacán;**

**AL ESTE: 6.00 metros; con María Arcelia Moreno Ramos; y al;**

**OESTE: 15.85 metros con Aurora Arias Cortazar.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395, 2403 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Para que esta autoridad esté en condiciones de notificar a los colindantes, se requiere a la promovente para que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación del presente proveído, proporcione el domicilio con características de los colindantes.

Hasta en tanto la ocursoante de cuenta dé cumplimiento al requerimiento antes señalado, se reserva el emplazamiento de las ciudadanas **María Arcelia Moreno Ramos y Aurora Arias Cortazar.**

**CUARTO.** Toda vez que el predio objeto de este Procedimiento Judicial de Información de Dominio, colinda **AL NORTE: 52.25 metros con anillo Periférico; AL SUR: 48.05 metros con Río Cunduacán; AL ESTE: 6.00 metros; con María Arcelia Moreno Ramos; y al OESTE: 15.85 metros con Aurora Arias Cortazar** de conformidad con los numerales 3º fracción I, y 759 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado de Tabasco, se ordena notificar al **H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, haciéndole saber la iniciación del presente procedimiento, para que en un término de **TRES DIAS HABLES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga en cuanto a las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, **debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.**

**QUINTO.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público** adscrito al Juzgado y al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco**, para la intervención que en derecho les compete. De igual forma, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **TRES DIAS HABLES**, contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que, de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**SEXTO.** Como se advierte de autos, que el domicilio del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco**; se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al **Juez Civil en turno de Primera Instancia del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco**; para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda la notificación del presente auto al **Registrador Público de la Propiedad y el Comercio**, en el domicilio conocido del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**SÉPTIMO.** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los **lugares públicos más concurridos de esta ciudad**, así como en el lugar de la **ubicación del inmueble**; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el **Periódico Oficial del Estado** y en uno de los **Diarios de mayor circulación** que se editen en esta Ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.**

**OCTAVO.** La promovente señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Anillo Periférico número 159, C.P. 86690, Colonia Centro, de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco; autorizando para tales efectos al Licenciado **YSABELINO SOBERANO LEÓN**, a quien designa como su abogado patrono, reconociéndosele dicha calidad por tener debidamente registrada su cédula profesional ante este Juzgado, con fundamento en los artículos 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**NOVENO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, **hasta antes de que se dicte el fallo**; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígaseles que **el consentimiento** del titular de los datos personales solicitados por un particular, **deberá otorgarse por escrito** incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal **quedará incluida en un sistema de datos personales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

**DECIMO.** Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedida **se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta**, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

a) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.

b) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.

c) Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.

d) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION,

**AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847..."

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **AGUSTIN SANCHEZ FRIAS**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial **DEISY DE JESÚS HERNANDEZ ALEJANDRO**, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, A LOS **05) CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, MISMO QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**ATENTAMENTE.**

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS ADSCRITA AL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUNDUACÁN, TABASCO

  
**GABRIELA LÓPEZ LÓPEZ**





No.- 4482

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

#### EDICTOS

PARA NOTIFICAR A: MARCELINO GÓMEZ VICENTE.

En el expediente número 764/2019, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la INSTITUCION DE CREDITO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARCELIO GOMEZ VICENTE; le hago de su conocimiento que con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

*"... ÚNICO. Se tiene por presente a la licenciada MARÍA DEL CARMEN RUIZ CACHO, apoderada general de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita en razón que es evidente la mala fe del demandado MARCELINO GÓMEZ VICENTE, al ordenar al personal de vigilancia a cargo fraccionamiento "Puerta Magna", que se niegue el acceso al personal del juzgado para realizar la notificación ordenada en autos, obstruyendo con ello la justicia pronta y expedita, resulta innecesarios agotar los medios de localización tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por no ser de domicilio ignorado, pues el mismo se hizo sabedor de la demanda en su contra, desde la diligencia de emplazamiento, dejando de contestar la misma y en consecuencia declarado en rebeldía.*

*Atento a lo anterior, de conformidad con los numerales 131 fracción III y 139 fracción III y 229 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese el presente incidente al demandado MARCELINO GÓMEZ VICENTE, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, como lo son "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose insertar el auto de veinticinco de septiembre del año en curso, así como el presente proveído.*

*Siendo dable dejar asentado que la expresión "de tres en tres días" la Suprema Corte de Justicia de la Nación la ha interpretado en el sentido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, esto porque el precepto legal en comento únicamente establece cuándo deben realizarse las publicaciones, sin especificar los días que deben mediar una con otra, por lo que al estarnos a la estricta interpretación es de concluir que entre publicación y publicación deben mediar dos días, pues de lo contrario el dispositivo legal dispondría que entre publicaciones deben mediar tres días y la publicación se efectuaría al cuarto día.*

*Sustenta lo anterior la siguiente jurisprudencia bajo el rubro y datos de localización:*

*"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Época: Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Tipo de: Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220."*

Haciéndole del conocimiento a la parte actora que en relación a la publicación en el periódico oficial del Estado, que conforme a lo estipulado en el artículo 1, fracción g) del REGLAMENTO PARA LA IMPRESIÓN, PUBLICACION, DISTRIBUCION Y RESGUARDO DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha estipulado que la edición ordinaria del periódico oficial del Estado, se realicen los días miércoles y sábados, por lo que con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en las citadas fechas, serán tomadas como válidas y surtirán efectos legales conducentes.

En consecuencia, hágasele saber al incidentado MARCELINO GÓMEZ VICENTE, que deberá comparecer ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, (frente al recreativo de Atasta), a recoger las copias de la demanda incidental interpuesta en su contra, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de tres días hábiles para que de contestación al incidente planteado y ofrezca pruebas.

Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal...”

**Inserción del auto de veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.**

“... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como está ordenado en el punto segundo del auto de esta fecha, dictado en el expediente principal, Se tiene por presente a la actora licenciada MARIA DEL CARMEN RUIZ CAMACHO, con su escrito de fecha uno de septiembre del año actual, en el que promueve INCIDENTE DE ACTUALIZACIÓN DE INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, en contra del demandado MARCELINO GÓMEZ VICENTE, quien puede ser notificado en manzana 03, lote 63, casa 63, calle Algarrobos, conjunto habitacional Puerta Magna, ubicado en prolongación de Paseo Usumacinta, ranchería González, Centro, Villahermosa, Tabasco y/o calle Algarrobos, número 107, fraccionamiento Puerta Magna, Villahermosa, Centro, Tabasco, el cual con fundamento en los artículos 372, 373, 383 fracción I y II, 384, 389 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía incidental por cuerda separada pero unido al principal. Fórmese cuadernillo.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, córrase traslado con las copias del escrito incidental a la parte demandada-incidentada para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, conteste lo que a sus derechos convenga; asimismo, requiérasele para que dentro del mismo término señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para

hacerlo con posterioridad y se le señalará como domicilio procesal, los estrados del juzgado.

TERCERO. La parte incidentista señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la quinta cerrada de Asunción Castellanos, número 523, coloría José María Pino Suarez, Centro, Tabasco, y al correo electrónico [consultoriajuridica16@gmail.com](mailto:consultoriajuridica16@gmail.com), autorizando para tales efectos a ASUNCIÓN GERARDO RICARDEZ FRÍAS, DANNY SILMAR LÓPEZ DE LA ROA y JOSÉ MANUEL NOLASCO AGUILAR, lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA CAUDIA ACOSTA VIDAL ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA JENNY ANAHI VINAGRE TORRES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. ..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ELIDE CRISTINA VIDAL GRAMAJO





No.- 4483

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DE ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NACAJUCA, TABASCO

## PUBLICO EN GENERAL.

## EDICTOS

Se le hace saber al Público en General que licenciado **Solfio Soliz Soliz**, endosatario en procuración de **Baldemar Sánchez Solano**, promovió ante este juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, el juicio **Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa**, radicándose bajo el número de expediente **146/2021**, en contra de en contra de **Edilberto Cerino López y Juana López Martínez**, el primero en su carácter de suscriptor y la segunda en calidad de aval, ordenándose publicar el presente **Edicto**, comunicándose el acuerdo de fecha **veintitrés de enero de dos mil veintiséis**, mismo que copiado a la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Por presente el licenciado **SOLFIO SOLIZ SOLIZ**, endosatario en procuración de **Baldemar Sánchez Solano**, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace una serie de manifestaciones y solicita se saque a subasta pública el bien inmueble embargado en autos; por lo que tomando en cuenta el avalúo emitido por el ingeniero **JOSÉ FELIPE CAMPOS PEREZ**, perito tercero nombrado en autos por esta juzgadora.

Como lo solicita el ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada **EDILBERTO CERINO LOPEZ**, que se describe a continuación:

*PREDIO RUSTICO UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, CON SUPERFICIE ORIGINAL DE 3,479.42 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y CONLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORESTE 159.07 METROS CON NELIS GARCIA BAUTISTA; AL SUROESTE 168.53 METROS CON MARIA DEL REMEDIO GARCIA BAUTISTA; AL SURESTE 22.88 METROS CON ARROYO CATALINA Y AL NOROESTE 63.00 METROS CON JUANA RAMON VIUDA DE GOMEZ ACTUALMENTE CON INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA CHONTALPA (ITECH), INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO, EL DIA 03 DE ENERO 2019, VOLUMEN 148, PARTIDA NUMERO 67617, FOLIO REAL 251994, A NOMBRE DE EDILBERTO CERINO LOPEZ.*

Inmueble al que se fija un valor comercial de **\$1,550.0000.00** (un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos as dos terceras partes del precio fijado.

**Segundo.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este distrito Judicial, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

**Tercero.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por **dos veces** dentro de **NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

**Cuarto.** Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada en Derecho **Anabel Salaya Rodríguez**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la secretaria de acuerdos licenciada **Mabi Izquierdo Gómez**, que autoriza, certifica y da fe.

Y para su publicación en **el Periódico Oficial del Estado** y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Entidad, por **dos veces consecutivas de siete en siete días**, expido el presente edicto, el día **(17) diecisiete días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026)**, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Atentamente.  
La Secretaria Judicial de  
Acuerdos del Juzgado Primero Civil  
de Nacajuca, Tabasco.

Lic. Mabi Izquierdo Gómez.





No.- 4484

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

### EDICTO

Tel. 993 592 2780 ext. 4741

Av. Gregorio Méndez, sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100, Correo Institucional:  
[juzgadosextofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:juzgadosextofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx)

**C. JOSE DEL CARMEN BURELO MENDEZ.**  
**DOMICILIO:** IGNORADO.

Se le hace de su conocimiento que en el expediente 06/2025, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por MARTHA ELENA GÓMEZ GARCÍA, en contra de JOSÉ DEL CARMEN BURELO MÉNDEZ, con fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

Transcripción del auto de fecha:

***Veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco.***

**"...JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**Visto.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**ÚNICO.** Se tiene por presentada a la parte actora **MARTHA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, con su escrito de cuenta, realizando diversas manifestaciones, y como lo solicita, de la revisión a las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que **JOSÉ DEL CARMEN BURELO MÉNDEZ**, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído por **tres veces de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, para los efectos de hacerle del conocimiento a **JOSÉ DEL CARMEN BURELO MÉNDEZ**, del JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por **MARTHA ELENA GÓMEZ GARCÍA** por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de **treinta días hábiles** a recoger las copias del traslado y produzca su contestación, dicho término empezara a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado termino conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado a **JOSÉ DEL CARMEN BURELO MÉNDEZ**, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y realizar los argumentos que estime pertinentes, en un **término de nueve días hábiles** dicho término empezara a correr al día siguiente de vencido el termino para recoger el traslado, advertido en caso de no dar contestación a la misma será declarado en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenido que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal. Debiéndose notificar en conjunto el auto de inicio de fecha tres de enero de dos mil veinticinco.

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra **GENNY GUADALUPE MORA FONZ**, Jueza del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, Centro, Tabasco, México, por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **PETRONA MORALES JUÁREZ**, con quien actúa, certifica y da fe...."

*Transcripción del auto de inicio de fecha tres de enero del dos mil veinticinco.*

**AUTO DE INICIO**  
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**Visto.** Lo de cuenta se acuerda:

**1. LEGITIMACIÓN**

Se tiene por presentada a MARTHA ELENA GÓMEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistente en: (01) acta de matrimonio copia certificada número 00571, (02) actas de nacimientos copias certificadas números 3244 y 2095 con identificador electrónico, (02) copias simples de CURP y (01) traslado; promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO**, en contra de **JOSÉ DEL CARMEN BURELO MÉNDEZ**; domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones marcadas de su escrito inicial de demanda, las cuales se tiene por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertasen.

**2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**

Conforme a los requisitos que se encuentran establecidos en el **Decreto Número158**, publicado en fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el cual se **reforman** los artículos del 272 al 281, y se **derogan** los artículos 257, 258, 259, 262, 267, 271, 282, 283, 284, 285, 286 y la Fracción II, del artículo 452, así como los títulos de las Secciones primera, segunda y tercera del capítulo VI, denominada "Del Divorcio y de la Terminación del Concubinato", del Título Sexto, del Libro Primero, todos del Código Civil del Estado de Tabasco, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 504, 505, 508 y 509 del Código de Procedimientos Civiles vigentes y del artículo 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete a la Fiscal del Ministerio Público adscrito y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al juzgado.

**3. EMPLAZAMIENTO Y VISTA  
CON PROPUESTA DE CONVENIO**

Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, **con las copias simples de la demanda, la propuesta de convenio y documentos anexos debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, notifíquese, dese vista, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada**, en el domicilio que señala la parte actora, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del siguiente al que le surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación a la demanda ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

**Asimismo, deberá manifestar su conformidad u oposición con la propuesta de convenio exhibida por la parte actora MARTHA ELENA GÓMEZ GARCÍA.**

De igual forma, requiérase al demandado para que, al producir su contestación a la demanda, señale domicilio en esta Ciudad, Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

**4. INTERVENCIÓN DE LA FISCAL DEL M. P.  
Y EL REPRESENTANTE DIF.**

De conformidad con el numeral 3 fracción I, 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, **se ordena dar vista a la Fiscal del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al juzgado**, para que, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su representación corresponde, respecto a su conformidad u oposición a la misma, esto es así, pues los citados representantes deben de ser oídos en todos los asuntos de naturaleza familiar, de ahí que si se ventila una cuestión relativa a la aprobación de un convenio, a fin de que lo examine y proponga, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes, advertidas que en caso de no hacerlo en dicho termino se les tendrá por conformes con el mismo, de conformidad con el numeral 118, 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

### 5. MEDIDAS PROVISIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 276 apartado A del Código Civil Vigente en el Estado, esta Autoridad procede a proveer lo conducente respecto a las medidas provisionales:

**I. MEDIDA DE PROTECCIÓN, (SALVAGUARDA LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PARTES INCLUYENDO LAS DE VIOLENCIA FAMILIAR).** Esta autoridad no hace pronunciamiento, respecto a las medidas de protección, toda vez que de la revisión a la demanda no se advierte indicios de violencia.

**II. ALIMENTOS.** Esta autoridad no hace pronunciamiento respecto a los alimentos toda vez que existe una propuesta de convenio.

**III. BIENES.** Con relación a este rubro, no se realiza pronunciamiento, toda vez que existe una propuesta de convenio.

### 6. SOLICITUD DE INFORMES

Tomando en cuenta que la parte actora, en su escrito inicial de demanda manifiesta que desconoce el domicilio de la parte demandada **JOSÉ DEL CARMEN BURELO MÉNDEZ**, siendo de domicilio ignorado, en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, tal y como lo disponen los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en consecuencia, para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **gírense** los siguientes oficios:

**1) Instituto Nacional Electoral** con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina con calle Edmundo Zetina de la Colonia Plutarco Elías Calles de esta Ciudad.

**2) Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social**, con domicilio en la calle Sandino número 501 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

**3) Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio** con domicilio en la Avenida Ruiz Cortines s/n de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad.

**4) Sistema de Agua y Saneamiento**, con domicilio ubicado en calle Benito Juárez 102, colonia Reforma de esta Ciudad.

**5) Secretaría de Administración y Finanzas** con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

**6) CFE Suministrador de Servicios Básicos**, con domicilio ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña 3117, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

**7) Titular del Centro de Mando y Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco**, con domicilio conocido en esta Ciudad.

**8) Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

**9) Teléfonos de México S.A. de C.V.**, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Jesús García de esta Ciudad.

**10) Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1"**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.

Para los efectos de que informe a esta Autoridad, dentro del término de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de **JOSÉ DEL CARMEN BURELO MÉNDEZ** con **CURP: BUMC690701HTCRNR02**, de ser afirmativa la información señale el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, lo anterior, para estar en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO** promovido por **MARTHA ELENA GÓMEZ GARCÍA**.

Apercibidos que en caso de no dar cumplimiento a este mandato judicial o negarse a recibir el referido oficio, se le aplicará una medida de apremio consistente en **50 (cincuenta)** unidades de medida y actualización equivalente a **\$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional)**, que da como resultado la cantidad de **\$5,428.5 (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 5/100 moneda nacional)**, misma que se obtiene de la siguiente manera: **108.57 x 50 = 5428.5**, valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Quedando a cargo de la parte actora la diligenciación de los citados oficios.

### 7. REQUERIMIENTO A LAS PARTES

**A)** Por otra parte, requiérase a la actora MARTHA ELENA GÓMEZ GARCÍA y al demandado JOSÉ DEL CARMEN BURELO MÉNDEZ, para que manifiesten si presentan alguna vulnerabilidad, que requiera determinación especial y urgente, es decir, si pertenece algún grupo indígena, migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna discapacidad que les dificulte ejercer directamente sus derechos a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección en el procedimiento, o en caso de que los hijos mayores presenten alguna discapacidad, deberán de indicarlo a esta autoridad para los efectos de que se establezcan sistemas de apoyo; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en coadyuvancia con lo establecido en los artículos 1 y 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; mismos que reconocen que todas las personas gozarán de los derechos humanos, así como de las garantías para su protección.

**B)** De acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles, en su artículo 131, fracciones IV, VI y VII, **se le requiere a** la parte demandada o sus autorizados que a fin de que las notificaciones se les realicen por correo electrónico, mensaje de texto o WhatsApp deberán de manifestarlo expresamente a través de escritos impresos; para tal efecto deberán de indicar la cuenta de correo electrónico y/o el número de celular o WhatsApp. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

### 8. PRUEBAS

Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

### 9. DOMICILIO PROCESAL Y AUTORIZADOS.

Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en el CALLEJÓN SANTA FE SIN NÚMERO DE LA RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 1RA SECCIÓN EN CENTRO, TABASCO, autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones los siguientes medios electrónicos; número de celular vía whatsapp 9932-32-28-08 y correo electrónico [lic.angeleslagos@outlook.com](mailto:lic.angeleslagos@outlook.com), asimismo autoriza para oír, recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos a la licenciada MARÍA DE LOS ÁNGELES LAGOS VÁZQUEZ; lo anterior, de conformidad con el numeral 131, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Asimismo, designa a la antes citada profesionista, como su abogada patrono, personalidad que se le tiene por reconocida, en razón que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el Libro de Registro que se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del ordenamiento legal antes invocado, quedando facultada para intervenir en el presente juicio en términos de los citados artículos.

### 10. PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, "se le hace del Conocimiento que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

**11. AUTORIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

Ahora bien, tomando en cuenta las innovaciones tecnológicas, se autoriza tomar apuntes en la modalidad digital como lo es scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, instándose a las partes para que las utilicen con lealtad procesal; bastando la solicitud verbal, sin que recaiga proveído al respecto; empero por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, con el rubro y datos de localización siguientes:

**"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: 1.3º.C.725 C. Página: 2847".

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **GENNY GUADALUPE MORA FONZ**, Jueza del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; por y ante la secretaria judicial de acuerdos Licenciada **PETRONA MORALES JUÁREZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por **tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación en esta entidad federativa**, se expide el presente edicto a los **diez de febrero del dos mil veintiséis**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

LIC. PETRONA MORALES JUAREZ.

SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO  
SEXTO DE LO FAMILIAR DEL CENTRO, TABASCO.





No.- 4485

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO  
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

## EDICTOS

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **0040/2026**, deducido del expediente número **0025/2026**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información De Dominio**, promovido por **Beatriz Ceferino García**; con fecha seis de enero de dos mil veinticinco, se dictó un auto que a la letra en lo conducente se transcribe e inserta:

#### Auto de Inicio

#### Procedimiento Judicial No Contencioso de Información De Dominio.

**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, Nacajuca, Tabasco, México; seis de enero de dos mil veintiséis.**

**Vistos.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado a **Beatriz Ceferino García**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes: (1) copia original de certificado de persona alguna, (1) oficio original número HAN/DF/CC/0231/2025, (original del contrato de compra-venta de un predio, (1) copia simple del plano; y (5) traslados; con los cuales viene a promover el **procedimiento judicial no contencioso de información de dominio**, respecto del **predio rustico ubicado en la calle San Rafael s/n, del Poblado Mazatehupa de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 188.81m2; metros cuadrados, localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancia actuales siguientes: al Norte en dos medidas 3.42M con Salvador Ceferino de la Cruz 6.00M con José Ceferino Alejandro; al Sur 9.42M, con Calle San Rafael; Este 25.00M, con Magdalena Seferino de la Cruz; Oeste en dos medidas 11.36m, y 13.65M con Salvador Ceferino de la Cruz.**

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

**Tercero.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor **se ordena la publicación de este auto** a través de **edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se ordena  **fijar Avisos en los lugares públicos** más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del: H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Destacamento de la PEC (Policía Estatal de Caminos), Juzgado Primero Civil de primera instancia, Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública y Mercado Público.

Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, debiendo informar, las citadas dependencias a este Tribunal la fecha de la fijación de los avisos, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

De igual manera deberá **fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la actuario (a) Judicial**, así como deberá fijarlo en el Juzgado de adscripción, quien deberá levantar constancia de su fijación; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**Se le hace saber al actor** del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

**Cuarto.** Asimismo, **notifíquese** al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **Beatriz Ceferino García**, a fin de que, en un **término de tres días hábiles** siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**Quinto.** Ahora, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese atento exhorto** al JUEZ (A) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar al antes citado, con la súplica de que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado, y se le hace saber que cuenta con el término de quince días hábiles, para la diligenciación del exhorto de cuenta, contados a partir del día hábil siguiente al en que lo reciba.

**Sexto.** Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **gírese atento oficio** con transcripción de este punto, al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informe a este Juzgado, dentro del **término de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el **predio rustico ubicado en la calle San Rafael s/n, del Poblado Mazatehupa de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 188.81m<sup>2</sup>; metros cuadrados, localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancia actuales siguientes: al Norte en dos medidas 3.42M con Salvador Ceferino de la Cruz 6.00M con José Ceferino Alejandro; al Sur 9.42M, con Calle San Rafael; Este 25.00M, con Magdalena Seferino de la Cruz; Oeste en dos medidas 11.36m, y 13.65M con Salvador Ceferino de la Cruz; PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL DE ESTE MUNICIPIO; adjuntando para tales efectos copia de traslado del escrito inicial y documentos anexos**, en relación al citado predio exhibido por la parte promovente, advertido que de no cumplir con los lineamientos fijados en este mandato judicial, se aplicará una multa equivalente a 20 (veinte) veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual equivale a \$2,262.80 (dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), dado que el valor de la citada unidad en la actualidad es de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional), de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, misma que se duplicará en caso de reincidencia.

**Séptimo.** Hágase del conocimiento como colindantes del predio **José Aldo Ceferino García, José Ceferino Alejandro y Magdalena Seferino de la Cruz**, quienes tienen su domicilio ubicado en calle san Rafael s/n del Poblado Mazatehupa, Nacajuca, Tabasco; **adjuntando para tales efectos copia de traslado del escrito inicial y documentos anexos**, el motivo de esta diligencia, y la radicación de la presente causa para que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del **Término De Tres Días Hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y

notificaciones dentro de la periferia de esta municipalidad, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

**Octavo.** Ahora, toda vez que el predio, motivo de esta causa, colinda al sur con la calle San Rafael, del Poblado Mazatehupa, Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 9.42m metros cuadrados; **notifíquese como colindante** al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntando para tales efectos copia de traslado del escrito inicial y documentos anexos, en relación al citado predio exhibido por la parte promovente, para que dentro del **término de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por **Beatriz Ceferino García**, requiriendo a dicha dependencia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

**Noveno.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, para ser desahogadas en el momento procesal oportuno.

**Décimo.** La promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en la Calle Revolución 102, colonia Centro, de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados Adonay Zapata Vera, Cristobal Cornelio Magaña, María Cecilia Velázquez Ricardez Y Yudith del Carmen Martínez Ramos, lo anterior de conformidad con los artículos 131, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco.

**Décimo Primero.** Por otra parte, la promovente designa como su abogado patrono al licenciado **Adonay Zapata Vera**, personalidad que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en razón de que el mismo tiene inscrita su cédula profesional que lo acredita como licenciado en derecho, en el libro de registro que se lleva para tales efectos en este Juzgado, dicha búsqueda fue Certificada por el Secretario Judicial actuante.

**Décimo Segundo.** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

**Décimo Tercero.** Se requiere a las partes para que dentro del término de cinco días hábiles, manifiesten a este recinto judicial, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio, advertidos que de no hacerlo se entenderá que no tienen ningún tipo de impedimento o incapacidad que los dificulte por desarrollar sus derechos sustantivos o procesal, (sin ulterior acuerdo).

**Décimo Cuarto.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

**Notifíquese Personalmente y Cúmplase.**

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Roselia Correa García**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, ante la licenciada **Deyanira Moguel Loranca**, Secretaria Judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....”

Y por mandato judicial y para su publicación por **tres veces de tres en tres días** en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado de tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, a los **diez días del mes de febrero de dos mil veintiséis**. Conste.

El Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Nacajuca, Tabasco.



**Lic. Deyanira Moguel Loranca.**

*Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia Nacajuca, Tabasco,  
Calle 17 de Julio, Colonia 17 de Julio, Nacajuca, Tabasco. Tel.:(993) 3 58 2000 Ext. 5120.  
[juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx)*



No.- 4486

## JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO

### EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE SABER QUE, EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **459/2025**, RELATIVO AL **JUCIO DE INFORMACION DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **REBECA VALENCIA ZARRACINO**, CON FECHA **QUINCE DE DOS MIL VEINTICINCO**, SE DICTO UN AUTO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

**“...FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado; Centla, Tabasco, México, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

#### 1. Legitimación

Se tiene por presentada a la ciudadana **REBECA VALENCIA ZARRACINO**, con su escrito y anexos consistentes en: (1) original de la cesión de derechos, de fecha veintiuno de agosto de año dos mil diecinueve; (1) manifestación catastral de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve; (1) certificado de persona alguna de fecha ocho de agosto del presente año; (1) notificación catastral de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve; (1) una constancia positiva de fecha quince de septiembre de dos mil veinticinco; (1) un plano a color, de fecha uno de agosto del año que transcurre; (1) una constancia negativa, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve; (1) una copia simple de la credencial de elector a nombre de **REBECA VALENCIA ZARRACINO**; y (6) traslados; mediante el cual viene a promover en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del bien inmueble ubicado **en la Ranchería San José de Simón Sarlat, del municipio de Centla, Tabasco**, con una superficie de 8,702.15 m<sup>2</sup> (ocho mil metros setecientos dos metros con quine centímetros cuadrados), actualmente dicho predio se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 53.50 metros con **Jhonatan Valencia Cruz**;

**AL SUR:** en dos medidas 48.00 metros con **JAVIER VALENCIA CRUZ** y **5.50 metros con carretera Estatal a Tabasquillo**;

**AL ESTE:** en dos medidas 128.30 metros con **MANUEL VALENCIA V.** y 104.80 metros con **JAVIER VALENCIA CRUZ**, y

**AL OESTE:** en dos medidas 132.00 metros con **ESTANISLAO VALENCIA VILLAREAL** y **26.80 metros con FRANCISCA CRUZ HERNÁNDEZ.**

## 2. Fundamentación y motivación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la **vía y forma propuesta**, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, así como la intervención que legalmente le compete a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado.

## 3. Publicación de Edictos

Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que, de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

## 4. Fijación de avisos.

**Así como también, se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal; Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Oficialía 01 del Registro Civil; Centro de Procuración de Justicia de esta ciudad; así como al Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad.

**Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye al fedatario judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil en el Estado, debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberá comparecer la parte interesada a solicitar fecha y hora en que se llevará a efecto esta diligencia con dicha fedataria.**

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial**; haciéndose saber al público en general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

#### **5. Se ordena notificar colindantes**

De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine, del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, se ordena la notificación de los colindantes en los siguientes domicilios:

**El señor JHONATAN VALENCIA CRUZ**, en su domicilio ampliamente reconocido en la Ranchería San José de Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

**El señor JAVIER VALENCIA CRUZ**, en su domicilio ampliamente reconocido en la Ranchería San José de Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

**El señor MANUEL VALENCIA CRUZ**, en su domicilio ampliamente reconocido en la Ranchería San José de Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

**El señor ESTANISLAO VALENCIA VILLAREAL**, en su domicilio ampliamente reconocido en la Ranchería San José de Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

**La señora FRANCISCA CRUZ HERNÁNDEZ**, en su domicilio ampliamente reconocido en la Ranchería San José de Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

**El H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a través de quien legalmente lo represente**; en su domicilio ampliamente conocido calle Aldama esquina con calle Juárez, Colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco.

Para efectos que se les haga de conocimiento de la radicación de esta causa, así como para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente auto, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta municipalidad de Frontera, Centla, Tabasco, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

#### **6. Se reserva fecha para testimonial.**

Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos que anteceden a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora.

#### **7. Notificación a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**

Hágase saber **al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, la radicación del presente procedimiento a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **tres días hábiles**,

contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 123 fracción III y 136 del Código de Proceder en la materia.

#### **8. Se ordena exhorto.**

Tomando en consideración que el domicilio donde se notificara **al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **se ordena girar atento exhorto:**

**Al Juez Civil en turno de la Ciudad de Centro, Tabasco**, para que, en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique al **director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, en los términos ordenados en este proveído.

Se faculta al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, así como para acordar promociones tendientes a su cumplimiento y se les hace saber que deberán diligenciar los exhortos respectivos dentro del plazo de **quince días** siguientes al en que sea recepcionado, tal como lo previene el párrafo primero del numeral 143 del Código antes citado, y hecho que sea lo devuelva a este juzgado.

Hecho lo anterior, en atención al principio de economía procesal que señala el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda a cargo de la promovente el trámite del exhorto ordenados para hacerlo llegar a su destino correspondiente.

#### **9. Solicitando informe.**

Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, respecto del bien inmueble ubicado **en la Ranchería San José de Simón Sarlat, del municipio de Centla, Tabasco**, con una superficie de 8,702.15 m<sup>2</sup> (ocho mil metros setecientos dos metros con quine centímetros cuadrados), actualmente dicho predio se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 53.50 metros con **JHONATAN VALENCIA CRUZ;**

**AL SUR:** en dos medidas 48.00 metros con **JAVIER VALENCIA CRUZ** y **5.50 metros con carretera Estatal a Tabasquillo;**

**AL ESTE:** en dos medidas 128.30 metros con **MANUEL VALENCIA V.** y **104.80 metros con JAVIER VALENCIA CRUZ,** y

**AL OESTE:** en dos medidas 132.00 metros con **ESTANISLAO VALENCIA VILLAREAL** y **26.80 metros con FRANCISCA CRUZ HERNÁNDEZ.**

Pertenece o no al FUNDO LEGAL, debiéndose adjuntar al oficio de petición copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

#### **10. Domicilio procesal, autorizados y abogado patrono.**

Téngase al parte actora, señalando como domicilio para efectos de recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Benito Juárez números seiscientos nueve, centro de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciba las de carácter personal al licenciado JORGE OLÁN JIMÉNEZ, a quien le otorga personalidad, que se le tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado

#### **11. SCEJEN.**

Se hace del conocimiento a las partes que se cuenta con el nuevo **Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN"**, en el que desde cualquier equipo con acceso a internet podrán consultar en el sitio web: [www.tsj-tabasco.gob.mx](http://www.tsj-tabasco.gob.mx), todas las resoluciones que se emitan en el expediente, si así lo autorizan expresamente, en el propio sistema o por escrito presentado en éste juzgado, notificárseles de todas y cada una de las resoluciones emitidas en dicha causa, al ingresar a la plataforma digital.

Por lo que, si es su deseo deberán de realizar su registro ante el Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN" en la página: <http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>, y una vez que se encuentre dado de alta en el mismo deberá proporcionarlo a este juzgado para que las subsecuentes notificaciones le sean notificadas en dicho medio electrónico, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

#### **12. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.**

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: **"...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."**

### 13. Publicación de Datos Personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **MARÍA ISABEL TORRES MADRIGAL**, Jueza Segundo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado. Frontera, Centla, Tabasco, México; ante la Secretaria Judicial **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EN FUNCIONES DEL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTLA, TABASCO.



LIC. FERNANDO CHABLE CHABLE.



No.- 4487

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

### EDICTO

#### UBICACIÓN DE PREDIO:

- ✓ **Noreste:** con calle cerrada de Juan Aldama., para notificar a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Colonia Casa Blanca 2ª sección, sin número, C.P 86060, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco., así como la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Paseo Tabasco, número 1401, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- ✓ **Sureste:** con calle Juan Aldama de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco., para notificar a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Colonia Casa Blanca 2ª sección, sin número, C.P 86060, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco., así como la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Paseo Tabasco, número 1401, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- ✓ **Noroeste:** con Esther Guillen Rodriguez, con domicilio en la calle Cerrada de Juan Aldama, número s/n, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

#### PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 516/2025, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ELSY BEATRIZ ALPUCHE LOPEZ, POR PROPIO DERECHO; EN DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTO AUTO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECEN:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: En autos el contenido de la cuenta secretarial, se provee.

PRIMERO. Por presente el M.D. **Jorge García Magaña**, abogado patrono de la parte actora, con el escrito que se provee, mediante el cual desahoga dentro del plazo legal concedido, la prevención dada en auto de treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, por tanto, se procede a proveer su escrito inicial de demanda, en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presente a la ciudadana **Elsy Beatriz Alpuche López**, por propio derecho, con el escrito de demanda inicial de veinticinco de octubre de dos mil veinticinco y anexos consistentes en: **copia certificada y copia simple de Escritura número 31,205 (treinta y un mil doscientos cinco) volumen 1,045 (un mil cuarenta y cinco)**, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, pasado por la fe pública del licenciado **Guillermo Gibran Narváez Noverola**, notario público número 28 (veintiocho) y del Patrimonio Federal, **copia simple de Escritura número 5515 (cinco mil quinientos quince) volumen CXVI (ciento dieciséis)**, de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, pasado por la fe pública del licenciado **Ramón Hipólito Hernández Aguayo**, notario público número 19 (diecinueve) y del Patrimonio Federal, **copia certificada y copia simple de certificado de existencia o inexistencia de gravamen, copia certificada y copia simple de certificado de persona alguna, original y copia simple de oficio DF/SCAT/0883/2025 de la Dirección de Finanzas, original y copia simple de escrito dirigido a la Dirección del Castrato del Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, original y copia simple de ticket de cobro de impuesto predial, original y copia simple de plano de Finanzas, original y copia simple de constancia de residencia, copia simple de credencial de elector IDMEX1709877713, original y copia simple de dos recibo de luz, original y copia simple de tres recibo de agua, y dos traslados; con los que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la propiedad y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la **calle Cerrada de Aldama s/n, de la colonia Tamulté de las Barrancas del municipio de Centro, Tabasco; constante de una Superficie de 77.29 MTS (setenta y siete metros veintinueve centímetros cuadrados)**, con las siguientes Medidas y Colindancias:**

Al **Noreste** en 13.80 metros, con calle Cerrada de Juan Aldama; al **Suroeste**, en 13.80 metros, con propiedad Privada Elsy Beatriz Alpuche López; al **Sureste**, en 5.60 metros con calle Juan Aldama y al **Noroste**, en 5.60 metros con propiedad privada Esther Guillen.

TERCERO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1319, 1320, 1321 y de más relativos al Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1319 del Código en vigor, notifíquese el presente proveído a los colindantes:

✓ **Noreste:** con calle cerrada de Juan Aldama., para notificar a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Colonia Casa Blanca 2ª sección, sin número, C.P 86060, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco., así como la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Paseo Tabasco, número 1401, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

✓ **Sureste:** con calle Juan Aldama de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco., para notificar a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Colonia Casa Blanca 2ª sección, sin número, C.P 86060, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco., así como la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Paseo Tabasco, número 1401, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

✓ **Noroeste:** con Esther Guillen Rodriguez, con domicilio en la calle Cerrada de Juan Aldama, número s/n, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Para que, dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes al en que le surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan respecto de la tramitación del presente procedimiento y para los efectos de que concurren al mismo si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda y anexos.

De igual forma, requiéraseles a los antes mencionados para que en el mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**QUINTO.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito -a este Juzgado**, a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con domicilio ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines, colonia Casa Blanca 2ª sección, sin número. C.P. 86060 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco y a la **Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro**, con domicilio ubicado en avenida Paseo Tabasco, número 1401, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, **se requiere al segundo y tercero de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y

recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**SEXTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 del Código Civil, en relación con el artículo 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y **en el lugar de la ubicación del inmueble de la presente Litis**, los que se publicarán **por tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el procedimiento, comparezcan hacerlo valer dentro del término de **quince días hábiles** siguientes a la última publicación ordenada, debiendo el fedatario judicial adscrito a este juzgado, levantar constancia del aviso fijado en el lugar de la presente Litis.

**SEPTIMO.** Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir toda clase de citas, notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Cerrada de Manuel Gil y Sáenz, número 108 altos, colonia Centro, C.P. 86000, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, (para mayor referencia frente al Hospital de Pemex), autorizando para los mismos efectos a los Maestros en Derecho Jorge García Magaña, Leidy Ricárdez Jesús, Anggie Tamar Cruz Benítez, Samanta Jiménez Góngora, Claudia Mercedes García Jiménez, Emma Yareli Torres Ricárdez y Josafat Pérez Gutiérrez, lo que se tiene por hecho para los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.** De igual forma, se tiene a la promovente, designando como sus abogados patronos a los licenciados **Jorge García Magaña** con cédula profesional número **7083099** y **Leidy Ricárdez Jesús** con cédula profesional número **13010752**, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales, y se les reconoce personalidad con dicho carácter, en virtud de que los citados profesionistas tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, nombrando al primero de ellos como representante común, de conformidad con los artículos 74, 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**NOVENO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígaseles que **el consentimiento** del titular de los datos personales solicitados por un particular, **deberá otorgarse por escrito** incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal **quedará incluida en un sistema de datos personales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

**DECIMO.** Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedida **se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta**, con la precisión de que para la reproducción de

actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- a) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- b) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- c) Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- d) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION, AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847..."

DECIMO PRIMERO. En virtud que se formó el cuadernillo de prevención 88/2025, se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **ANISOL SUÁREZ JENER**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **LUIS MIGUEL ROSADO VALENZUELA**, que autoriza y da fe..."

**DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS**

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EN FECHA A **DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



JPB

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LUIS MIGUEL ROSADO VALENZUELA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 4488

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO

## EDICTOS

### AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO **527/2025**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **JORGE ARTURO SALAZAR DE LA CRUZ**, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE EN SUS PUNTOS ESTABLECE:

### "...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

**Juzgado Primeró Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco, doce de septiembre de dos mil veinticinco.**

**Visto** lo de cuenta se acuerda.

**Desahoga prevención.**

**Primero.** En vista de que el promovente dio cumplimiento al requerimiento hecho en el proveído de fecha veintidós de agosto del año en curso, proporciona domicilio de los colindantes; en tiempo y forma tal y como se advierte del cómputo secretarial que antecede, dese trámite a la demanda planteada.

**Legitimación.**

**Segundo. Segundo.** Téngase por presente al ciudadano **Jorge Arturo Salazar de la Cruz**, con el escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en:

1. Original de un plano ilustrativo de un predio ubicado en el Ejido Marín de este Municipio, con sello de la dirección de catastro de la secretaria de Finanzas.
2. Certificado de persona alguna, expedido por la Oficina Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha cinco de agosto del presente año.
3. Cinco traslados.

Con los que promueve **procedimiento judicial no contencioso de información de dominio**, a favor de **Jorge Arturo Salazar de la Cruz**, con el objeto de acreditar el derecho de posesión y pleno dominio que tiene sobre la posesión del bien inmueble ubicado en la Ranchería Marín del municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie total de 20.896.92 metros cuadrados, el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 107.39 metros con propiedad de Roberto Hernández Morales, en la ranchería Marín del municipio de Cunduacán, Tabasco;**

**AL SUR: 101.22 metros con propiedad de Manuel Merodio en la ranchería Marín del municipio de Cunduacán, Tabasco;**

**AL ESTE: 180.49 metros; con propiedad de Roberto Hernández Morales en la ranchería Marín del municipio de Cunduacán, Tabasco;**  
**y al OESTE: 196.86 metros con acceso al predio.**

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395, 2403 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para la intervención que en derecho les compete.

De igual forma, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que, de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** Se ordena notificar a los colindantes **AL NORTE: 107.39 metros con propiedad de Roberto Hernández Morales, en la ranchería Marín del municipio de Cunduacán, Tabasco;**

**AL SUR: 101.22 metros con propiedad de Manuel Merodio en la ranchería Marín del municipio de Cunduacán, Tabasco;**

**AL ESTE: 180.49 metros; con propiedad de Roberto Hernández Morales en la ranchería Marín del municipio de Cunduacán, Tabasco;**  
**y al OESTE: 196.86 metros con acceso al predio.**

Lo anterior para efectos que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

***Debiendo la actuaría judicial adscrita a este Juzgado entregarles copia simple del escrito inicial debidamente foliadas, selladas y rubricadas por la secretaría.***

**Sexto.** Toda vez que el predio objeto de este procedimiento judicial de información de dominio **colinda al OESTE: 196.86 metros con acceso al predio**, se ordena notificar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO**, con **domicilio ampliamente conocido en esta ciudad**, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dicha institución que la información la deberán rendir a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, ubicado en ranchería Huacapa y Amestoy, de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco.

***Debiendo la actuario judicial adscrita a este Juzgado entregarles copia simple del escrito inicial debidamente foliadas, selladas y rubricadas por la secretaría.***

**Séptimo.** Como se advierte de autos, que el domicilio del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco**; se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al **Juez Civil en turno... de Primera Instancia del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco**; para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda la notificación del presente auto al **Registrador Público de la Propiedad y el Comercio**, en el domicilio conocido del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo anterior, se requiere al promovente **Jorge Arturo Salazar de la Cruz** para que, en el término de **tres** días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, exhiba un traslado del escrito inicial y anexos correspondientes.

*Se reserva de elaborar el exhorto aquí ordenado, hasta en tanto el promovente de cumplimiento a lo requerido en líneas precedentes.*

**Octavo.** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los **avisos** correspondientes para ser fijados en los **lugares públicos más concurridos de esta ciudad**, así como en el lugar de la **ubicación del inmueble**; así también expídase los **edictos** correspondientes para su publicación en el **Periódico Oficial del Estado** y en uno de los **Diarios de mayor circulación** que se editen en esta Ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, y **exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.**

**Noveno.** El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones al correo electrónico **bodymacosta@hotmail.com**, así como al número de teléfono celular 9932024213, quedando autorizado para dichos efectos al licenciado **EMMANUEL CASTILLO LEON**, designación que se tiene por hecha en términos de lo dispuesto por los numerales 131, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Así también el promovente designa como su abogada patrono a la Licenciada **ESTHER RODRIGUEZ HERNANDEZ**, con cedula profesional 5463511, por lo que de acuerdo con lo establecido por los numerales 84 y 85 de la ley en cita, se admite dicho nombramiento por encontrarse inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado.

**Decimo.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a). La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b). Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, **hasta antes de que se dicte el fallo**: en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígaseles que **el consentimiento** del titular de los datos personales solicitados por un particular, **deberá otorgarse por escrito** incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal **quedará incluida en un sistema de datos personales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

**Décimo primero.** Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedida **se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta**, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- a) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- b) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- c) Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- d) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: **“...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION, AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847...”

**Décimo segundo.** Se le hace saber a las partes que, a partir del día dos de septiembre de dos mil veinticinco, la nueva titular de este juzgado es **Celia Amairani Juárez Ventura**, en sustitución del licenciado Agustín Sánchez Frías, de conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma **Celia Amairani Juárez Ventura**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, ante la Secretaria Judicial de acuerdos **Yelmi Adriana Escobar Marín**, con quien legalmente certifica y dan fe ...”

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (11) ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, MISMO QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**ATENTAMENTE.**

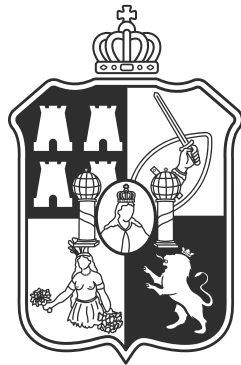
*SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS ADSCRITA AL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUNDUACAN, TABASCO*

**YELMI ADRIANA ESCOBAR MARIN**



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4396	EDICTO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE SAF/OIC/AER-002/2025.....	2
No.- 4397	EDICTO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE SAF/OIC/AER-003/2026.....	4
No.- 4400	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 221/2015.....	6
No.- 4401	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 078/2022.....	11
No.- 4403	JUICIO ORD. CIVIL DE DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE EXP. 35/2025...	14
No.- 4404	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 246/2025.....	20
No.- 4447	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 1289/2019.....	28
No.- 4449	JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00158/2024.....	31
No.- 4450	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 797/2025.....	35
No.- 4453	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 398/2025.....	37
No.- 4482	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 764/2019.....	41
No.- 4483	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA	
	EXP. 146/2021.....	44
No.- 4484	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO EXP. 06/2025.....	46
No.- 4485	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0040/2026.....	51
No.- 4486	JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 459/2025.....	55
No.- 4487	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 516/2025.....	61
No.- 4488	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 527/2025.....	67
	INDICE.....	73



## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: R2J7pCVNw2+Lt8dN8vXluC6AyZKhXkPkWHsE3PSsM6FQf9Kd2PWnbOC21YvFk3+N8G0MtuJm+3pmLyu2gt+oBMs+4HGblq/LLyglcOtyTrT03Ls9RgQJSfhxtQpF5CSkQV6LbCeMEGcZFO9QKp5e5ZhrjcofH0CScXFpDn5aqUu0Ru+ZfHOZOV7Fz3+6Q1JAw6B0zVrtdmuQXSryuccdpf1+luDLXEt3CGmusyaJ/C3Y7+uWJQg4b41E100OuGqgy2StNHwy6sr+bP0jX7ScgLfheBB7LkQbtKmdFdfzQRZnPyHqFYiGwq9io/8Cl7wa5GNi1zrCNmnlh/S HJzA8A==